



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 3 de agosto de 2021

Número 178

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Área de Industria y Energía:
Solicitud de información. Anteproyecto y estudio de impacto ambiental. 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento
y Universidades:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio colectivo de la empresa Unión Panadera Palaciencie, S.L.,
con vigencia del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025
Acuerdo parcial de la empresa Aperitivos Matarile, S.A. 3
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
Delegación Territorial en Sevilla:
Información pública del proyecto de mejora de la garantía de
abastecimiento en alta al núcleo de Burguillos. 13

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 23 (familia): autos 1465/14. 16
Sanlúcar la Mayor.—Número 3: autos (250.2) 268/14. 16
Utrera.—Número 3: autos (250.1.2) 1000/19. 17

AYUNTAMIENTOS:

- Aznalcóllar: Lista de personas admitidas y excluidas y fecha
de comienzo de la entrevista personal de la convocatoria para
la provisión de la plaza de Maestro en el Centro de Educación
Permanente de Adultos 17
- Bollullos de la Mitación: Expediente de reconocimiento extra-
judicial de crédito 18
- Gilena: Presupuesto general ejercicio 2020 20
- Olivares: Expediente de modificación de créditos 21
- Palomares del Río: Ordenanza reguladora del precio público del
servicio de ayuda a domicilio 21
- Tocina: Expedientes de modificación presupuestaria 23
- Valencina de la Concepción: Corrección de errores 24

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe: Expediente de crédito extraordinario 32

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

Área de Industria y Energía

Con fecha 7 de julio de 2021, ese organismo solicitó a esta Área de Industria y Energía cualquier información que consideren de interés para la redacción del Anteproyecto, así como la documentación actualizada correspondiente a cualquier actuación, infraestructura, terreno o explotación de su propiedad o gestión, existente o en proyecto, que se encuentre en la posible zona de afección de la futura autovía, y cuya consideración pueda ser conveniente tener en cuenta en el anteproyecto citado.

Se solicitaba, asimismo, que se proporcionase toda la información posible en soporte digital.

A este respecto, disponen de información georreferenciada de infraestructuras energéticas en la página: https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectosoci/procedimientos-informacion-publica/procedimientos-autorizacion-instalacioneselectricas.html

En concreto en el punto 1) Sistema información geográfica (SIG). Visualización de la implantación de plantas de generación renovable, impactos y afecciones en Andalucía. (Descarga de capas y mapas). Actualizado a 26 de julio de 2021. Contiene:

- Las capas de las instalaciones renovables sometidas a autorización y/o declaración de impacto ambiental.
- Las capas de entorno más susceptibles de ser afectadas por las anteriores.
 - Licencias de prospección petrolera (permisos y licencias investigación hidrocarburos). Fuente: Archivo técnico de hidrocarburos (ATH). Mitecord.
 - Dominio público marítimo terrestre del litoral español. Actualizada a fecha 30 de junio de 2020. Fuente Mitecord.
 - Riesgo inundación. Fuente Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Junta de Andalucía
 - Zonas militares. Fuente Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Junta de Andalucía.
 - Georrecursos. Incluye contornos de explotaciones así como las concesiones en cuadrícula minera del registro minero de Andalucía. Fuente Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Junta de Andalucía.
 - Infraestructura de transporte. Incluye puertos, aeropuertos, red de FFCC, cables submarinos de telecomunicaciones. Fuente Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Junta de Andalucía.
 - Tratamiento agua y RSU. Incluye EDAR, ETAP y RSU. Fuente Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Junta de Andalucía.
 - Transporte hidrocarburos líquidos CLH. Incluye, oleoductos, refinerías, puntos de descarga y almacenamientos. Fuente: CLH y Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Junta de Andalucía
 - Red transporte y distribución de gas. Incluye la propia red de transporte y distribución, plantas regasificadoras y plantas de GLP Fuente: Enagas e Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Junta de Andalucía
 - Red transporte y distribución electricidad. Incluye ambas redes de transporte y distribución y las subestaciones. Fuente: REE, EN EL e Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Junta de Andalucía.
 - Fabricación biomasa: Incluye biocarburantes y pellets. Fuente Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Junta de Andalucía
 - Centrales generación eléctrica. Incluye tecnologías hidroeléctrica, oceanotérmica, valorización RSU, ciclo combinado, cogeneración, eólicas, central compresión, fotovoltaica, biomasa, biogás. Fuente Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Junta de Andalucía
 - Hidrografía. Incluye cuencas fluviales, acuíferos e infraestructuras del agua como presas y canales. Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Junta de Andalucía
 - Medio natural. Incluye Espacios Naturales Protegidos, vías pecuarias, zonas patrimonio natural de la humanidad, ZEPIM (zonas protección interés especial Mediterráneo), zona Red Natura 2000, zona Reserva Biosfera, zona humedales RASMAR, montes públicos, zonas Plan de Conservación de Aves Esteparias. Fuente Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Junta de Andalucía
 - Límites administrativos municipales. Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Junta de Andalucía
 - Cartografía D.G Catastro y funcionalidad búsqueda parcelaria. Fuente: D.G Catastro.

El archivo tarda en cargar y hay que hacerlo desde el Google Earth de consola. No tenemos medios, ni técnicos ni humanos para mantenerlo adecuadamente. Se pueden exportar las capas que interesen individualmente.

Sevilla a 27 de julio de 2021.—El Director del Área de Industria y Energía, José Manuel Almendros Ulibarri.

2W-6655

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento, y Universidades

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Unión Panadera Palaciencia, S.L.

Expediente: 41/01/0097/2021.

Fecha: 9 de julio de 2021.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Enrique Algar Morillo.

Código: 41100642012016.

Visto el convenio colectivo de la empresa Unión Panadera Palaciencie, S.L. (Código 41100642012016), suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2025.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020 de 8 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el depósito del convenio colectivo de la empresa Unión Panadera Palaciencie, S.L. (Código 41100642012016), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2025.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 9 de julio de 2021.—La Delegada Territorial, María del Mar Rull Fernández.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA UNIÓN PANADERA PALACIENCIE, S.L. (UPANPA)

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. *Ámbito personal, funcional y territorial.*

El presente convenio colectivo regula las relaciones laborales y condiciones de trabajo de la empresa de panadería semimecanizada, Unión Panadera Palaciencie, SL (Upanpa), sita en Los Palacios y dedicada a la fabricación de pan y bollería, con sus trabajadores, cualquiera que sea la función que desarrollen en ella, y el grupo profesional al que pertenezca.

Artículo 2. *Ámbito temporal: Vigencia y denuncia.*

El presente convenio cualquiera que sea la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia., tendrá una vigencia de cinco años, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del año 2025. De no denunciarlo cualquiera de las partes, al menos, con un mes de anticipación a su vencimiento, se prorrogará por años naturales.

Las condiciones económicas serán de aplicación a partir del mes siguiente a la firma del convenio colectivo.

La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes firmantes del convenio, mediante comunicación por escrito en el que se deberá promover, simultáneamente, la negociación de un nuevo convenio, detallando la legitimación y las materias objeto de negociación.

Durante las negociaciones para la renovación del convenio colectivo se mantendrá su vigencia.

Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio, este perderá su vigencia.

Artículo 3. *Absorción y compensación.*

Las prestaciones y contraprestaciones recíprocas de todo tipo establecidas en este convenio colectivo, forman un todo homogéneo que no podrá aplicarse en parte, sino en su totalidad.

Absorberán y compensarán cualesquiera otras que estuvieran establecidas y que vinieran aplicándose con anterioridad a este convenio por pactos, acuerdos o convenios de cualquier naturaleza.

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral de aplicación vigente a la firma del presente convenio.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 4. *Facultad de organización empresarial.*

La organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a la legislación vigente, es facultad de la dirección de la empresa.

Sin merma de la facultad que le corresponde a la Dirección o a sus representantes legales, los Delegados de Personal tendrán las competencias señaladas por el Estatuto de los Trabajadores y por la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 5. *Clasificación profesional.*

Los trabajadores/as que prestan sus servicios en esta empresa serán clasificados en grupos profesionales en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

Las clasificaciones del personal consignadas en el presente Convenio no suponen la obligación de tener provistas todos los grupos profesionales, si las necesidades y volumen de la empresa no lo requieren.

No son asimismo exhaustivos los distintos cometidos asignados a cada grupo, pues todo trabajador incluido en el ámbito funcional de este Convenio podrá ser asignado a efectuar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores dentro de los

generales cometidos de su grupo profesional y sin menoscabo de su dignidad profesional, sin que ello implique modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

Sección primera. CLASIFICACIÓN.

El personal que presta sus servicios en esta empresa se clasifica en atención a la función que desempeña en los siguientes grupos profesionales:

- Grupo Técnico y Administrativo.
 - Jefe Administrativo.
 - Oficial Administrativo.
 - Auxiliar Administrativo.
- Grupo de Fabricación.
 - Maestro Encargado.
 - Oficial de Panadería.
 - Ayudante.
 - Aprendiz.
- Grupo Comercial.
 - Encargado Comercial.
 - Conductor repartidor.
 - Vendedor.
- Grupo Complementario.
 - Mecánico de Mantenimiento.
 - Guarda.
 - Operario de Limpieza.

Sección segunda. DEFINICIONES.

Grupo Técnico y Administrativo

- Jefe Administrativo. Es el que, poseyendo la necesaria capacidad, dirige la oficina y administración de la empresa, teniendo confiada la buena marcha de la gestión administrativa y contable, encargándose del control de la misma y de su personal. Esta categoría encuadra a la anterior categoría de Jefe de Oficina y Contabilidad.
- Oficial Administrativo. Es el empleado que, bajo las órdenes del Jefe administrativo o de la Dirección de la empresa, realiza trabajos de carácter administrativo con iniciativa y responsabilidad.
- Auxiliar Administrativo. Es el empleado que se dedica a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina o despacho.

Grupo de Fabricación

- Maestro Encargado. Es el empleado que, poseyendo los conocimientos técnicos de elaboración en todas sus fases, y bajo las órdenes de la Dirección de la empresa, controla y coordina el proceso productivo, colaborando en su realización y desempeño las funciones de Jefe de todo el personal de elaboración y responsabilizándose del control y calidad de los productos.
- Oficial de Panadería. Es el empleado que tiene a su cargo los trabajos de amasado, de elaboración de las distintas piezas y cocción de las mismas, cuidando del buen funcionamiento de la maquinaria, así como su limpieza y reparto del producto elaborado. Asimismo, verificará la labor de los Ayudantes y Aprendices bajo su vigilancia. Esta categoría incluye todas las oficialías existentes con anterioridad, oficial de masa, de mesa, de pala, además del encargado de hornos y cámaras y mayordomo.
- Ayudantes. Es el empleado, no especializado, que tiene la función de auxiliar a los oficiales. Se incluye en esta categoría de Ayudante a los antiguos peones.
- Aprendiz. Es el empleado que está ligado por un contrato de aprendizaje o formación, en cuya virtud el empresario se obliga a enseñarle por sí, o por otros, el oficio.

Grupo Comercial

- Encargado Comercial. Es el empleado que, bajo las órdenes inmediatas de la Dirección de la empresa, está al frente de la sección de ventas y comercialización y dirige la labor del personal de la misma, colaborando en las ventas y acabados, responsabilizándose de la buena marcha de las mismas y dando cuenta a la Dirección de la empresa de las diferentes vicisitudes, así como de las gestiones de cobro.
- Conductor-repartidor. Es el empleado con el permiso de conducción adecuado que realiza las tareas de reparto, venta y cobro entre los centros de producción o distribución y los puntos de venta, clientes o demás receptores a los que la empresa comercializa o distribuye sus productos. Incluye las antiguas categorías de conductor transportista y repartidor.
- Vendedor. Es el empleado que efectúa las ventas y el cobro, así como el acabado de los diferentes productos que la empresa comercializa, en todos los centros de trabajo, despachos de pan, puntos de venta, etc., que tenga la misma, cuidando de la limpieza y pulcritud de los citados productos e instalaciones. Esta categoría incluye todos los dependientes.

Grupo Complementario

- Mecánico de Mantenimiento. Es el empleado responsable que cuida del perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento y limpieza de las máquinas e instalaciones de la empresa, así como del equipo móvil, realizando las reparaciones necesarias de carácter general y verificando las efectuadas por otros profesionales. Esta categoría encuadra e incluye las anteriores de fogonero, gasista, encendedor, engrasador y mecánico.
- Guarda. Es el empleado que tiene como función encomendada la vigilancia de la empresa.

- Operario de limpieza. Es el operario que realiza a la limpieza del centro de trabajo y sus dependencias, cuidando de éstas y de su seguridad en ausencia del resto del personal.

Artículo 6. *Igualdad de trato en las relaciones laborales.*

Las partes firmantes del presente convenio adoptan los siguientes Principios Generales en orden a la no discriminación e igualdad de trato de todos los trabajadores/trabajadoras.

Estos Principios Generales son:

1. A la preferencia para el ingreso del género menos representado sin que ello se haga en detrimento de los méritos e idoneidad de otros trabajadores.
2. A la fijación de criterios que favorezcan la contratación, formación y promoción del género menos representado en el grupo profesional de que se trate.
3. A La fijación de criterios de conversión de contratos temporales a fijos que favorezcan al género menos representado, en igualdad de condiciones y méritos, se encuentren afectadas en mayor medida que los hombres por el nivel de temporalidad.

CAPÍTULO III. CONTENIDO DE LA RELACIÓN LABORAL

Sección primera. TIEMPO DE TRABAJO.

Artículo 7. *Jornada laboral.*

Se establece una jornada anual de 1.793 horas de trabajo efectivo, que será de 1.800 horas en el año bisiesto de 2024, que será distribuida de acuerdo con las necesidades de la empresa, después de oír a los delegados de personal, entre todos los días laborables del año, sin que en ningún caso la jornada ordinaria pueda exceder de 9 horas al día ni de 40 horas semanales. No obstante, ello, por acuerdo entre empresa y trabajador se podrá realizar una distribución de la jornada de trabajo distinta a la establecida en el presente convenio, con respeto en todo caso del límite diario de 9 horas y el anual antes indicado.

A estos efectos, la empresa establecerá, al principio de cada año, un calendario laboral, donde se recojan las jornadas de cada uno de los días y los días de descanso y vacaciones de todo el personal.

Para confeccionar el calendario laboral se establecerá un período de consulta con los delegados de personal, donde se procurará establecer el mayor número de días de descansos en domingos y festivos, estableciéndose como mínimo un domingo de descanso al mes.

Si se estableciera la necesidad de trabajar un día festivo nacional, autonómico o local en la semana, el trabajador afectado disfrutará de un día de descanso compensatorio.

Artículo 8. *Horas extraordinarias.*

La realización de horas extraordinarias nunca tendrá carácter habitual, y por tanto sólo se efectuarán cuando existan circunstancias de acumulación de tareas, exceso de demanda o circunstancias de la producción.

Dichas horas extraordinarias tendrán el mismo valor de la hora ordinaria, incrementada en un 10%, pudiendo ser compensadas en descanso en igual proporción por acuerdo entre ambas partes.

El cálculo de la hora ordinaria se realizará conforme a la siguiente regla:

$$\frac{\text{Salario base anual} + \text{Pagas extras}}{\text{Núm. total anual horas laborables}}$$

Artículo 9. *Trabajo nocturno.*

Se considerará trabajo nocturno el realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

Artículo 10. *Vacaciones anuales.*

Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo tendrán derecho al disfrute de un período de vacaciones anuales de 30 días naturales, que serán disfrutadas preferentemente en verano.

Las empresas, de acuerdo con los delegados de personal, establecerán, junto al calendario de trabajo, el período de disfrute de vacaciones de cada trabajador, que será disfrutado en dos períodos de quince días. Uno de dichos períodos será en verano, que comprenderá desde la segunda quincena de junio a la primera quincena de septiembre, estableciéndose el disfrute por turnos rotativos. Los otros quince días se disfrutarán durante el resto del año, teniendo preferencia para elegir su quincena los trabajadores que hayan disfrutado su quincena de verano en la quincena de junio y septiembre.

Durante el período de vacaciones los trabajadores serán retribuidos con salario base, complemento de permanencia, plus de calidad y el promedio de lo percibido en los tres meses anteriores por nocturnidad.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida con el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión de contrato previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera al finalizar el período de suspensión aunque haya terminado el año natural al que correspondan.

Artículo 11. *Permisos retribuidos.*

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Dieciocho días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.

- En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.
- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.
 - f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 12. *Reducción de jornada.*

A) En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con la empresa respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

B) Las personas trabajadoras tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora en el caso de nacimiento prematuro de hijo o hija, o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

C) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

D) Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

E) El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los dieciocho años.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación de los permisos y reducciones de jornada, anteriormente previstos, corresponderán a la persona trabajadora dentro de su jornada ordinaria

F) Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa. También tendrán derecho a realizar su trabajo total o parcialmente a distancia o a dejar de hacerlo si este fuera el sistema establecido, siempre en ambos casos que esta modalidad de prestación de servicios sea compatible con el puesto y funciones desarrolladas por la persona.

Artículo 13. *Excedencias.*

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa.

Excedencias forzosas: Cargo público y sindical. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público. Asimismo, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

Excedencia voluntaria. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

El trabajador en excedencia voluntaria conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Excedencia por cuidado de hijos y familiares. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo anteriormente establecido, será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando la persona trabajadora forme parte de una familia que tenga reconocida la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial. Cuando la persona ejerza este derecho con la misma duración y régimen que el otro progenitor, la reserva de puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de dieciocho meses.

Sección segunda. RETRIBUCIONES.

Artículo 14. *Retribuciones salariales.*

A) Salario base. El salario base del personal, según categorías se recogen en las tablas del Anexo. Si a la entrada en vigor de este convenio el trabajador viniera percibiendo un salario base superior al establecido en las tablas, continuará percibiendo el salario base por dicho importe superior.

B) Complemento de permanencia: Se establece este complemento en sustitución del plus de antigüedad. Los trabajadores sujetos a este convenio colectivo que con anterioridad la fecha de entrada en vigor vinieran disfrutando del plus de antigüedad, tendrán derecho a consolidar el importe que venían percibiendo por dicho concepto, así como a consolidar, a su vencimiento, el del quinquenio en curso, al cumplirse los cinco años. Este importe total quedará como complemento personal consolidado bajo la denominación de complemento de permanencia, para los referidos trabajadores, desapareciendo el plus de antigüedad.

C) Complemento en especie. Todos los trabajadores afectados por este convenio recibirán un kilogramo de pan diario en cualquiera de los formatos que se elaboren en la industria, y si tienen tres hijos o más percibirán 1,5 kilogramos de pan diario.

Se tendrá derecho a esta retribución aun en días festivos o vacaciones y en situación de incapacidad temporal, y el trabajador tendrá que recoger en todo caso el pan de las instalaciones de la industria.

D) Plus salarial de transporte. Se establece un plus salarial de transporte para todo el personal afectado por el convenio, por importe de 98,39 € a jornada completa.

E) Complemento de nocturnidad. El trabajo contemplado en este convenio es un trabajo en el que el salario se establece atendiendo al carácter nocturno que tiene por su propia naturaleza.

No obstante ello, para primar el mayor esfuerzo del trabajo nocturno, se establece que cada trabajador a jornada completa que preste sus servicios, total o parcialmente, entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, tendrá una compensación económica mensual por importe de 61,39 €.

F) Plus de calidad y cantidad. El personal de fabricación y el conductor-repartidor, percibirán este plus, por importe de 57,76 €. Este plus corresponde al aprovechamiento de la materia prima y a la cantidad y calidad de la producción. Se dejará de percibir en caso de pérdidas de producción o de calidad del producto.

G) Incentivos y complementos de actividad. Serán de aplicación incentivos y complementos de actividad, a criterio discrecional de la empresa convenido con el trabajador, en función de atribuciones específicas desarrolladas por el mismo.

H) Pagas extraordinarias. Se fijan tres pagas extraordinarias de 30 días cada una de ellas, que se abonarán los días 16 de mayo, 15 de julio y 20 de diciembre, calculándose a salario base más el complemento de permanencia. Las pagas extraordinarias se devengarán por años de servicio de fecha a fecha de cada vencimiento de las mismas.

Todos los importes indicados correspondientes tanto a salario base como a complementos y pluses, se refieren a trabajadores a jornada completa, aplicándose en proporción a su jornada a los trabajadores a tiempo parcial.

Aquellos trabajadores que a la firma del presente Convenio vinieran percibiendo una cantidad superior a la establecida en cualquier concepto de los antes indicados, se le mantendrá el mayor importe que viniera percibiendo por cada uno de dichos conceptos.

Artículo 15. *Pago de salarios.*

El pago de los salarios se efectuará dentro de la jornada laboral, por meses completos y vencidos, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, salvo acuerdo de los interesados.

Artículo 16. *Anticipos salariales.*

El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta del trabajo realizado, sin que pueda exceder del 60% del importe del salario.

Sección tercera. PRESTACIONES SOCIALES.

Artículo 17. *Jubilación parcial y contrato de relevo.*

1. Los trabajadores tendrán derecho a acceder a la jubilación parcial al cumplir la edad y requisitos exigidos por la legislación vigente, sin necesidad de la celebración simultánea de un contrato de relevo.

2. La empresa fijará, de acuerdo con el trabajador, el porcentaje de la jornada anual a trabajar, continuando el trabajador de alta y cotizando hasta alcanzar la edad de 65 años.

3. Respecto al trabajador contratado o relevista, se le podrá contratar con un contrato a tiempo completo.

Artículo 18. *Prestaciones complementarias por incapacidad temporal.*

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a cobrar a cargo de la empresa, el complemento entre lo percibido de la Seguridad Social y hasta el 100% de su Base Reguladora en el supuesto de incapacidad temporal por accidente laboral o enfermedad profesional desde el primer día y hasta que se produzca el alta médica.

Los trabajadores afectados por el convenio tendrán derecho a cobrar, a cargo de la empresa, el complemento entre lo percibido por la Seguridad Social y hasta el 75% de su base reguladora, en los supuestos de I.T. con baja médica por enfermedad común o accidente no laboral desde el cuarto día y hasta que se produzca el alta médica.

Los trabajadores afectados por el convenio tendrán derecho a cobrar, a cargo de la empresa, el complemento entre lo percibido por la Seguridad Social y hasta el 100% de su base reguladora, en los supuestos de I.T. con baja médica por enfermedad común o accidente no laboral desde el cuarto día y hasta que se produzca el alta médica, siempre que la baja médica traiga causa en un proceso de enfermedad o accidente, que haya precisado hospitalización por plazo superior a cuarenta y ocho horas.

Artículo 19. *Seguro de accidente laboral.*

La empresa podrá concertar con los representantes legales de los trabajadores, la contratación de una póliza de seguro para los trabajadores de la empresa, para los supuestos de accidente laboral del que se derive la muerte o la invalidez permanente, total o absoluta del trabajador.

Artículo 20. *Prendas de trabajo.*

1. La empresa facilitará a los trabajadores las prendas de trabajo adecuadas a las funciones que vengan realizando. Al personal de fabricación se le facilitará, anualmente, dos camisas, dos pantalones, dos gorros y dos mandiles, que serán entregadas en dos veces, la primera antes del 30 de abril y la otra antes del 30 de septiembre del mismo año.

2. El uso de estas prendas de trabajo facilitadas por la empresa será obligatorio para todo el personal de la misma. La conservación y limpieza del vestuario correrá por cuenta del trabajador.

Sección cuarta. PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL.

Artículo 21. *Prevención de riesgos laborales y salud laboral.*

Es compromiso de las partes, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 31/1995, de 10 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa de desarrollo aplicable, fomentar cuantas medidas sean necesarias para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los/as trabajadores/as frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, y ello, en el marco de una política coherente, coordinada y eficaz para prevenir aquéllos.

Todo ello presupone un derecho de protección de los trabajadores frente a los riesgos del trabajo y el correlativo deber del empresario de dar una protección eficaz de los/as trabajadores/as frente a dichos riesgos. Esta protección se concreta, en el ámbito de la empresa, en una serie de derechos de información, formación, vigilancia de la salud, consulta y participación de los/as trabajadores/as, entre otros.

La empresa aplicará las medidas de prevención de riesgos laborales con arreglo a los siguientes principios generales.

- A) Evitar los riesgos.
- B) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar
- C) Combatir los riesgos en su origen.
- D) Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- E) Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella: La organización, la técnica, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
- F) Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- G) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

Una copia de la evaluación de riesgo será entregada al Delegado de Prevención que haya sido elegido para tal función entre los delegados de personal.

- Obligaciones de los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos.

Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que, en cada caso, sean adoptadas, por su propia seguridad en el trabajo y por las de aquellas otras personas a las que puedan afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario.

Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, deberán en particular:

- a) Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transportes y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- b) Utilizar correctamente los medios y equipos necesarios de protección por el empresario de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.
- c) No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que esta tenga lugar, recibiendo la formación necesaria, según lo establecido en el artículo 18 de la L.P. R. L. (Ley de Prevención de Riesgos Laborales).
- d) Informar de inmediato a su superior jerárquico directo y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención acerca de cualquier situación que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad la salud de los trabajadores.
- e) Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores.
- f) Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la salud de los trabajadores.

En lo no recogido en este capítulo de Salud Laboral, se estará a lo dispuesto en la ley de prevención de riesgos laborales y los reglamentos que la contemplan.

CAPÍTULO IV. FALTAS Y SANCIONES

Artículo 22. *Faltas y sanciones.*

1. Faltas.

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de las empresas del sector, se clasificarán atendiendo a su importancia, y en su caso, a su reincidencia, en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los siguientes puntos, así como a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

1.1. Faltas leves.

Son faltas leves las de puntualidad al trabajo en breves espacios de tiempo. Las discusiones con los compañeros de trabajo, las faltas de aseo o limpieza. El no comunicar con antelación, pudiendo hacerlo, la falta de asistencia al trabajo y cualquier otra de naturaleza análoga.

1.2. Faltas graves.

Son faltas graves las cometidas contra la disciplina del trabajo o contra el respeto debido a superiores, compañeros, subordinados, clientes y proveedores.

Simular la presencia de otro trabajador fichando por él. Ausentarse del trabajo sin licencia dentro de la jornada. Fingir enfermedad o pedir permiso alegando causas inexistentes. En general, más de dos faltas leves dentro del término de tres meses, así como las violaciones graves de la buena fe contractual. Se considerará falta grave la no-utilización de la ropa de trabajo y el incumplimiento de lo dispuesto en la Reglamentación Técnico-Sanitaria del Pan para el personal.

1.3. Faltas muy graves.

Son faltas muy graves la falta de puntualidad o de asistencia al trabajo en más de cinco veces en el período de un mes en cuanto a la entrada al trabajo y en más de tres faltas de asistencia injustificadas en el período de un mes. El fraude, hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo, clientes y proveedores y cualesquiera otras personas físicas o jurídicas relacionadas con la actividad de la empresa. Conducir en estado de embriaguez durante el trabajo, así como la conducción temeraria con los vehículos de la empresa. Los malos tratos de palabra y obra o falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares y a los compañeros, subordinados, clientes y proveedores y cualesquiera otras personas físicas relacionadas con la empresa. La violación de secretos de la empresa. La embriaguez. El consumo de drogas. El acoso sexual. La inobservancia de las medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo. La carencia del Carné de Manipulador de alimentos por causas imputables al trabajador, habiendo mediado aviso previo de la empresa. La reincidencia en faltas graves dentro del término de seis meses.

Se considerará falta muy grave la no-utilización de la ropa de trabajo y el incumplimiento de lo dispuesto en la Reglamentación Técnico-Sanitaria del Pan para el personal, cuando el incumplimiento de esta normativa ocasionase sanción a la empresa.

2. Sanciones.

Las sanciones que procederán imponer en cada caso, según las faltas cometidas, serán las siguientes:

2.1. Por faltas leves: Amonestación escrita o suspensión durante un día de trabajo y sueldo.

2.2. Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

2.3. Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo por más de quince días y hasta sesenta. Despido.

Para los procedimientos sancionadores se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

3. Prescripción.

Respecto a los trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 23. *Retirada permiso de conducción.*

La retirada del permiso de conducción de los trabajadores con categoría de Conductor-Repertidor, no será causa de despido, si se produce con causa en una infracción de las normas de circulación cometida con el vehículo de la empresa y en su jornada laboral.

Durante el período de retirada del permiso, el trabajador vendrá obligado a realizar los trabajos que se le asignen dentro de la empresa.

CAPÍTULO V. COMISIÓN PARITARIA

Artículo 24. *Comisión paritaria.*

Las partes firmantes acuerdan establecer una comisión paritaria de la representación de las partes negociadoras para entender de aquellas cuestiones establecidas en la ley, como órgano de gestión, interpretación y aplicación del cumplimiento de lo pactado en el presente convenio colectivo.

1. Composición: La comisión paritaria estará compuesta por dos delegados de personal en representación de los trabajadores y otros dos miembros en representación empresarial. Tanto los representantes de los trabajadores, como los representantes de la empresa, podrán designar hasta dos asesores de manera ocasional o permanente, por cada parte.

2. Decisiones: Las decisiones habrán de tomarse por mayoría de los representantes, es decir, por tres miembros de los componentes de la comisión paritaria. En caso de desacuerdo o discrepancias en el seno de la comisión paritaria, las partes podrán someter el asunto a la jurisdicción laboral.

Los asuntos sometidos a la comisión paritaria tendrán el carácter de ordinarios y extraordinarios. Otorgarán dicha calificación las partes firmantes del presente convenio.

La comisión paritaria resolverá en el plazo de quince días, a partir de su presentación, los asuntos calificados como ordinarios, y en siete días, los calificados como extraordinarios.

3. Funciones: Las funciones de la comisión paritaria serán las siguientes:

- a) Interpretación del convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Intervenir de forma previa a la vía administrativa y jurisdiccional en las cuestiones sobre aplicación e interpretación del convenio, que le sean sometidas por las partes a su consideración.
- d) Resolver las discrepancias que le sean sometidas, por inaplicación de las materias previstas el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, reguladas en este convenio colectivo.

4. En caso de desacuerdo las partes podrán recurrir a los procedimientos de solución autónoma de conflictos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA).

CAPÍTULO VI. INAPLICACIÓN DEL CONVENIO POR CAUSAS ECONÓMICAS, TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS O DE PRODUCCIÓN

Artículo 25. *Inaplicación del convenio.*

1. La inaplicación de las condiciones de trabajo se producirá respecto de las materias reservadas en el artículo 82.3 ET.

2. La inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el artículo 82.3 ET pactadas en este convenio, deberá ir precedido de un periodo de consultas según el procedimiento regulado en el artículo 41.4 ET de una duración no superior a 15 días.

Durante la celebración del periodo de consultas se entregará a la representación legal de los trabajadores la documentación relativa a la concurrencia de las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción. Se tomará como referencia la preceptiva para los despidos colectivos.

El acuerdo alcanzado en el periodo de consultas determinará qué condiciones son sustituidas, fijando con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables y su duración. El indicado acuerdo deberán comunicarlo a la Comisión Paritaria, en el plazo de cinco días.

Si no se alcanza un acuerdo podrán las partes someter la discrepancia a la Comisión Paritaria, que ha de resolver en siete días.

Cuando no se hubiera alcanzado un acuerdo, las partes recurrirán a los procedimientos de solución autónoma de conflictos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA).

Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo y no fueran aplicables los procedimientos a los que se refiere el párrafo anterior o estos no hubieran solucionado la discrepancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma a la Comisión Consultiva de Convenios Colectivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 26. Remisión.

En todo lo no estipulado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO

Tabla salarial

Grupo profesional	Salario base	Transp.	Especie	Nocturn.	Can./Calid.
Grupo Técnico Administrativo					
Jefe Administrativo	984,59	98,39	57,97		
Oficial Administrativo	909,85	98,39	57,97		
Auxiliar Administrativo	703,82	98,39	57,97		
Grupo de Fabricación					
Maestro Encargado	984,59	98,39	57,97	61,39	57,76
Oficial de Panadería	909,85	98,39	57,97	61,39	57,76
Ayudante	848,78	98,39	57,97	61,39	57,76
Aprendiz	695,02	98,39	57,97	61,39	57,76
Grupo Comercial					
Encargado Comercial	909,85	98,39	57,97		
Conductor repartidor	909,85	98,39	57,97		57,76
Vendedor	848,78	98,39	57,97		
Grupo Complementario					
Mecánico de Mantenimiento	909,85	98,39	57,97		
Guarda	909,85	98,39	57,97	61,39	
Operario de Limpieza	848,78	98,39	57,97		

15W-6456

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Aperitivos Matarile, S.A.

Expediente: 41/01/0085/2021.

Fecha: 9 de julio de 2021.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinataria: Cecilia Ortiz Muñoz.

Código: 41004772012008.

Visto el acuerdo parcial de la empresa Aperitivos Matarile, S.A. (código 41004772012008), fechado el 23 de diciembre de 2020.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020 de 8 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.— Registrar y ordenar el depósito del acuerdo parcial de la empresa Aperitivos Matarile, S.A. (código 41004772012008), fechado el 23 de diciembre de 2020.

Segundo.— Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 9 de julio de 2021.—La Delegada Territorial, María Mar Rull Fernández.

ACUERDO DE FIRMA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO COLECTIVO DE APERITIVOS MATARILE, S.A.

En Marchena a 23 de diciembre de 2020.

Por parte de los representantes de los trabajadores:

- Sr. Alberto Márquez Talaverón.
- Sr. Manuel Antonio Roncel Peréa.
- Sr. María José Aguilar Gávila.
- Sr. Miguel Ángel Pliego Ruíz.
- Sr. José María Ramos Segovia.

Asesores:

- Sra. Mónica Dolores Vega Variña CCOO.
- Sr. Juan Manuel Poto López UGT.

Por parte de la representación de la empresa:

- Sra. Cecilia Ortiz Muñoz.
- Sra. Mercedes Serrano Román.

En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, se reúnen las personas anteriormente reseñadas, en los locales de la empresa.

El motivo de la reunión es incorporar al Convenio colectivo los acuerdos alcanzados y que se reproducen a continuación.

Primero.— *Acuerdo de prórroga del convenio.*

Conforme al artículo 4 del convenio colectivo vigente, denominado, *Ámbito temporal y denuncia*, (código de Convenio núm. 41004772012008), que fue publicado y registrado mediante resolución de 23 de febrero de 2017 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 71, de fecha 28 de marzo de 2017), se acuerda prorrogar expresamente la vigencia del mismo por tres años, del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre del 2022. La prórroga de vigencia del convenio en los años 2020 y 2021 se produce de forma automática, si bien la del año 2022, ambas partes acuerdan que queda condicionada a que ninguna de las partes (Comité y Empresa) denuncien el inicio de negociación antes del 1 de septiembre de 2021.

Segundo.— *Acuerdo de revisión de tablas salariales.*

A. En referencia al incremento salarial las partes acuerdan dejar sin efecto cualquier referencia que aparezca en el redactado del convenio y que indique un incremento salarial a aplicar en cualquier concepto retributivo que se abone por la empresa.

B. Las partes acuerdan que para el periodo de prórroga las tablas salariales a aplicar serán las que a continuación se indican, creándose, para ajustar los salarios a lo pactado, un complemento nuevo, que es el complemento 2020, 2021 o 2022, según el año que proceda:

Salario 2020

Grupo	Salario Base	Plus Convenio	Plus Mantenimiento	Complemento 2020	Salario 2020
Grupo I: Ayudantes	864,68 €	0,00 €	14,56 €	84,98 €	13.300,00 €
Grupo II: Especialistas	885,67 €	34,92 €	14,56 €	61,42 €	13.800,00 €
Grupo III: Técnicos	915,16 €	211,11 €	14,56 €	0,00 €	15.942,58 €
Grupo IV: Mandos	1.031,73 €	551,85 €	14,56 €	0,00 €	22.344,85 €
Grupo V: Ayudantes Admin.	864,68 €	0,00 €	0,00 €	99,54 €	13.300,00 €
Grupo VI: Especialistas Admin.	889,34 €	101,54 €	0,00 €	0,00 €	13.872,32 €
Grupo VII: Técnicos Admin.	1.031,73 €	295,44 €	0,00 €	0,00 €	18.580,42 €
Grupo VIII: Mandos Admin.	1.038,20 €	551,85 €	0,00 €	0,00 €	22.260,57 €

Salario 2021

Grupo	Salario Base	Plus Convenio	Plus Mantenimiento	Complemento 2020	Salario 2020
Grupo I: Ayudantes	873,33 €	0,00 €	14,71 €	85,83 €	13.433,00 €
Grupo II: Especialistas	894,52 €	35,27 €	14,71 €	62,03 €	13.938,00 €
Grupo III: Técnicos	924,31 €	213,22 €	14,71 €	0,00 €	16.102,00 €
Grupo IV: Mandos	1.042,05 €	557,36 €	14,71 €	0,00 €	22.568,30 €
Grupo V: Ayudantes Admin.	873,33 €	0,00 €	0,00 €	100,53 €	13.433,00 €
Grupo VI: Especialistas Admin.	898,24 €	102,55 €	0,00 €	0,00 €	14.011,04 €
Grupo VII: Técnicos Admin.	1.042,05 €	298,39 €	0,00 €	0,00 €	18.766,22 €
Grupo VIII: Mandos Admin.	1.048,58 €	557,36 €	0,00 €	0,00 €	22.483,17 €

Salario 2022

Grupo	Salario Base	Plus Convenio	Plus Mantenimiento	Complemento 2020	Salario 2020
Grupo I: Ayudantes	886,43 €	0,00 €	14,93 €	87,11 €	13.634,50 €
Grupo II: Especialistas	907,94 €	35,80 €	14,93 €	62,96 €	14.147,07 €
Grupo III: Técnicos	938,18 €	216,42 €	14,93 €	0,00 €	16.343,53 €
Grupo IV: Mandos	1.057,68 €	565,72 €	14,93 €	0,00 €	22.906,82 €
Grupo V: Ayudantes Admin.	886,43 €	0,00 €	0,00 €	102,04 €	13.634,50 €
Grupo VI: Especialistas Admin.	911,71 €	104,09 €	0,00 €	0,00 €	14.221,21 €
Grupo VII: Técnicos Admin.	1.057,68 €	302,87 €	0,00 €	0,00 €	19.047,72 €
Grupo VIII: Mandos Admin.	1.064,31 €	565,72 €	0,00 €	0,00 €	22.820,42 €

Tercero.— Las partes facultan a doña Cecilia Ortiz Muñoz, con DNI núm. 48864360D para que proceda a realizar los trámites administrativos necesarios, frente a la Autoridad laboral, al objeto de solicitar el registro y publicidad del acuerdo de prórroga y nuevas tablas salariales aquí pactado.

Y para que así conste las partes firman el presente documento en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados (siguen firmas).

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se abre un periodo de información pública sobre el proyecto de construcción de «mejora de la garantía de abastecimiento en alta al núcleo de Burguillos (Sevilla).»

Esta Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla ha determinado publicar el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua por el que se abre un periodo de información pública sobre el «Mejora de la garantía de abastecimiento en alta al núcleo de Burguillos (Sevilla)», clave: A5.341.2037/2111.

«Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se abre un periodo de información pública sobre el proyecto de construcción de «Mejora de la garantía de abastecimiento en alta al núcleo de Burguillos (Sevilla)», clave: A5.341.2037/2111, cuyas obras se desarrollarán en los términos municipales de Alcalá del Río y Burguillos (Sevilla), a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, acuerdo:

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: A5.341.2037/2111, con la denominación: Mejora de la garantía de abastecimiento en alta al núcleo de Burguillos (Sevilla), promovido por: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el procedimiento: de aprobación definitiva del proyecto.

Segundo. La publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», «Boletín Oficial» de la provincia y diario de máxima difusión provincial, del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en las dependencias administrativas sitas en la Avda. de Grecia, 17 (Los Bermejales), 41012 (Sevilla); y en el Ayuntamiento de Burguillos, sito en Plaza la Constitución Española, 1, 41220 - Burguillos (Sevilla), y en el Ayuntamiento de Alcalá del Río, sito en Plaza de España, 1, 41200 - Alcalá del Río (Sevilla), en estos casos en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 30 de abril de 2020. La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, P.D. Orden de 20 de abril de 2020 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 79, de 27/04/20), el Director General de Infraestructuras del Agua, Sergio Arjona Jiménez.»

Objeto del proyecto:

El desarrollo del presente proyecto es consecuencia de la necesidad de la población de Burguillos de contar con una fuente de suministro de agua que mejore la disponibilidad y la calidad de las aguas de abastecimiento.

Las actuales captaciones subterráneas, mediante sondeos, han sufrido una importante disminución de caudal en los últimos años y además las aguas contienen un alto contenido en cal, con los consiguientes problemas de calidad e incrustaciones.

Con objeto de dar solución a la problemática anteriormente expuesta, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Dirección General de Infraestructuras del Agua), encarga a Navier Ingeniería, S.A., la redacción del presente proyecto, que toma como base el proyecto que redactó Emasesa, con fecha de enero del año 2016, cuyo ingeniero autor es don Ángel Mena Miranda y su título es: «Proyecto de estación de bombeo y conducción para el abastecimiento en alta a la población de Burguillos desde el nuevo depósito de Alcalá del Río», que contemplaba la solución de inyección directa a red, manteniendo presión constante en la misma mediante el empleo de variadores de frecuencia.

Junto al esquema de inyección directa a red tipo Emasesa, referido anteriormente, el presente proyecto incorpora una instalación fotovoltaica e integra al depósito actual como acumulador de energía, con objeto de reducir al máximo el coste energético de las futuras instalaciones.

Con el sistema proyectado, el abastecimiento a la población de Burguillos se efectuará de la misma forma se viene haciendo actualmente, ya que la conexión con la red de distribución se realiza a la llegada de la conducción actual desde el depósito municipal y aguas arriba de la válvula reductora de presión existente.

Propietarios afectados:

Núm parcela	Municipio	Polígono	Parcela	Propietario	CIF/NIF	Uso	Superficie afectación (m ²)		
							Acueducto	Temp.	Def.
1	Alcalá del Río	002	00106	Correa Martín Francisco	xxxx8846Z	Labor o labradío regadío	75,00	275,00	25,00
2	Alcalá del Río	002	00107	Correa Martín Manuela	xxxx75368	Labor o labradío regadío	202,91	743,99	0,00
3	Alcalá del Río	002	00108	González Ojeda María del Carmen	xxxx9203M	Labor o labradío regadío	178,42	654,21	0,00
4	Alcalá del Río	002	00109	Palop Elena Araceli	xxxx28700	Labor o labradío regadío	270,81	992,97	0,00
5	Alcalá del Río	002	00110	Romero García Francisco	xxxx6048H	Labor o labradío regadío	269,26	987,27	0,00
6	Alcalá del Río	002	00111	Palop Velázquez Emilia Romero Elena Rosa María	xxxx28163 xxxx1660R	Labor o labradío regadío	154,90	567,95	0,00
7	Alcalá del Río	002	00112	Romero García Francisco Salmerón Velázquez José Antonio	xxxx28166 xxxx5863P	Labor o labradío regadío	194,89	714,59	0,00
8	Alcalá del Río	002	00113	Salmerón Velázquez Yolanda Isabel Labrador Puerto Francisco	xxxx75445 xxxx1187R	Labor o labradío regadío	1.129,88	4.142,89	0,00
9	Alcalá del Río	002	00114	Labrador Puerto Francisco	xxxx28271	Labor o labradío regadío	33,00	121,00	2,00
10	Alcalá del Río	002	00135	Martínez Ruiz Manuel	xxxx4567S	Labor o labradío regadío	252,00	924,00	0,00
11	Alcalá del Río	002	00139	Rendón González Antonio	xxxx27820	Labor o labradío regadío	789,00	2.893,00	0,00
12	Alcalá del Río	002	00141	Lechuga Velázquez Ulises Victoriano	xxxx6587Y	Labor o labradío regadío	372,00	1.364,00	0,00
13	Alcalá del Río	002	00142	Dominguez Aguilar Luis Miguel	xxxx28502	Labor o labradío regadío	1.107,00	4.059,00	10,00
14	Alcalá del Río	002	09003	Junta de Andalucía	xxxx1001F	Vía de comunicación de dominio público	45,00	165,06	0,00
15	Alcalá del Río	002	09008	Ayuntamiento de Alcalá del Río	xxxxP4100	Vía de comunicación de dominio público	30,00	110,00	0,00
16	Alcalá del Río	002	09011	Ayuntamiento de Alcalá del Río	xxxx0500J	Vía de comunicación de dominio público	15,28	56,03	0,00
17	Alcalá del Río	003	00044	Hdos. Bejarano Quilés Carmelo Espinosa Córdoba José Luis	xxxx28163 xxxx6667N	Labor o labradío regadío	165,00	605,00	0,00
18	Alcalá del Río	003	00045	Jiménez Sanz Micaela Córdoba Naranjo Concepción Espinosa Córdoba José Luis	xxxx28599 xxxx6747N xxxx28726	Labor o labradío regadío	129,00	473,00	0,00
19	Alcalá del Río	003	00049	Espinosa Córdoba Pedro Jesús Espinosa Córdoba José Luis	xxxx2171R xxxx28726	Labor o labradío regadío	96,00	352,00	0,00
20	Alcalá del Río	003	00051	Jiménez Sanz Micaela	xxxx9845N	Labor o labradío regadío	84,00	308,00	0,00
21	Alcalá del Río	003	00053	Espinosa Pérez Juan Aragónés Ruiz María del Valle	xxxx28330 xxxx9975J	Labor o labradío regadío	123,00	451,00	0,00
22	Alcalá del Río	003	00055	Espinosa Moreno José Correa Bernal Purificación López Correa Ana María López Correa José	xxxx28918 xxxx8704G xxxx28477 xxxx9878J	Labor o labradío regadío	123,00	451,00	0,00
23	Alcalá del Río	003	00057	López Velázquez José	xxxx27820	Labor o labradío regadío	87,00	319,00	0,00
24	Alcalá del Río	003	00059	Hdos. Sánchez Fernández Patrocinio Blanca Velázquez Aguasanta María Carmen Blanca Velázquez Elena María	xxxx2407M xxxx28480 xxxx0551L	Labor o labradío regadío	129,00	473,00	0,00
25	Alcalá del Río	003	00061	Blanca Velázquez Felipe José	xxxx28480	Labor o labradío regadío	876,00	3.212,00	27,00
26	Alcalá del Río	003	00063	Hdos. Ruiz Flores Elena Alfonso Ojeda Alejo	xxxx6082Y xxxx75399	Labor o labradío regadío	408,00	1.496,00	2,00
27	Alcalá del Río	003	00065	Alfonso Ojeda Ana María	xxxx9218C	Labor o labradío regadío	129,00	473,00	0,00
28	Alcalá del Río	003	00067	Autocristal Sevilla S.L. Alfonso Ojeda Alejo	xxxxB4176 xxxx9240L	Labor o labradío regadío	96,00	352,00	0,00
29	Alcalá del Río	003	00069	Alfonso Ojeda Ana María Borja Ojeda Carlos Javier Borja Ojeda Fernando Borja Ojeda Francisco José	xxxx75399 xxxx7009A xxxx52223 xxxx8265Y	Labor o labradío regadío	105,00	385,00	0,00
30	Alcalá del Río	003	00071	Ojeda Velázquez Ana Angustias	xxxx75368	Labor o labradío regadío		313,11	0,00
31	Alcalá del Río	003	00073	Bautista Zambrano María Díaz Vázquez Victoria	xxxx3099J xxxx7542I	Labor o labradío regadío	303,00	1.111,00	4,00
32	Alcalá del Río	003	00075	Fernández Doval Manuel	xxxx5626Q	Labor o labradío regadío	183,00	671,00	
33	Alcalá del Río	003	00077	Bernal Muñoz Alfredo	xxxx28442	Labor o labradío regadío	207,00	759,00	0,00
34	Alcalá del Río	003	00079	Espinosa Cuenca Ángel Custodio	xxxx3504J	Labor o labradío regadío	180,00	660,00	
35	Alcalá del Río	003	00081	Martín Hidalgo Joaquín	xxxx27314	Labor o labradío regadío		124,00	2,00
36	Alcalá del Río	003	00083	Hdos. Velázquez Velázquez Antonio Espinosa Aragónés Cristina	xxxx0750L xxxx54606	Labor o labradío regadío	45,00	165,00	0,00
37	Alcalá del Río	003	00085	Espinosa Moreno José	xxxx8600X	Labor o labradío regadío	72,00	264,00	0,00
38	Alcalá del Río	003	00087	Hdos. Espinosa Cuenca Luis Córdoba Naranjo Concepción Espinosa Córdoba José Luis	xxxx29893 xxxx6747N xxxx28726	Labor o labradío regadío	135,00	495,00	0,00
39	Alcalá del Río	003	00089	Espinosa Córdoba Pedro Jesús	xxxx2171R	Labor o labradío regadío	198,00	726,00	0,00
40	Alcalá del Río	003	00091	Borja Ojeda Carlos Javier Borja Ojeda Fernando Borja Ojeda Francisco José Ojeda Velázquez Ana Angustias	xxxx47507 xxxx3287Q xxxx48818 xxxx8721K	Labor o labradío regadío	132,00	484,00	0,00
41	Alcalá del Río	003	00093	Martín Hidalgo Joaquín	xxxx27314	Labor o labradío regadío	156,00	572,00	0,00
42	Alcalá del Río	003	00095	González Ojeda Fernando Velázquez Zambrano María Inmaculada Dominguez Fresco Gregorio	xxxx5311Y xxxx2867I xxxx8693Q	Labor o labradío regadío	117,00	429,00	0,00
43	Alcalá del Río	003	00199	González Ojeda María del Carmen	xxxx75399	CR labor o labradío regadío	387,00	1.419,00	
44	Alcalá del Río	010	00120	Hdos. Ojeda Rendón Purificación Velázquez Ruiz Aguasanta	xxxx6962N xxxx28250	Labor o labradío regadío	118,50	434,50	2,00

Núm parcela	Municipio	Polígono	Parcela	Propietario	CIF/NIF	Uso	Superficie afectación (m ²)		
							Acueducto	Temp.	Def.
45	Alcalá del Río	010	00121	Velázquez Ruiz Isabel	xxxx0482L	Labor o labradío regadío	185,67	680,79	0,00
46	Alcalá del Río	010	00122	Velázquez Ruiz Aguasanta	xxxx28250	Labor o labradío seco	158,81	582,31	0,00
47	Alcalá del Río	010	00123	Sarmiento García José Ramón	xxxx2503F	Labor o labradío regadío	352,28	1.291,69	0,00
48	Burguillos	002	09006	Ayuntamiento de Burguillos	xxxxP4101	Vía de comunicación de dominio público	101,51	899,00	27,00
49	Burguillos	003	09005	Ayuntamiento de Burguillos	xxxx1900A	Vía de comunicación de dominio público	450,00	1.650,00	75,00
50	Burguillos	004	00052	Hdos. Fernández Quintana Carolina	xxxx27643	Labor o labradío seco	1.410,00	5.170,00	27,00
51	Burguillos	004	00056	Hdos. Díaz Fernández Manuel	xxxx3273S	Labor o labradío seco	996,00	3.652,00	6,00
52	Burguillos	004	00058	Sociedad de gestión de activos procedentes de la reestructurac.	xxxxA8660	Improductivo y pastos	504,00	1.848,00	0,00
53	Burguillos	004	09001	Junta de Andalucía	xxxx1001F	Vía de comunicación de dominio público	129,00	473,00	0,00
54	Burguillos	004	09030	Junta de Andalucía	xxxxS4111	Vía de comunicación de dominio público	57,00	209,00	0,00
55	Burguillos	006	00004	Preforsur Inmuebles S.L. Álvarez Quintanilla Ricardo Manuel	xxxx57878 xxxx28488	Labor o labradío seco	144,00	528,00	0,00
56	Burguillos	006	00005	Quintanilla García Concepción Eulalia	xxxx2403K	Labor o labradío seco	57,00	209,00	0,00
57	Burguillos	006	00072	Fernández Mañero Gregorio	xxxx28408	Labor o labradío regadío	768,00	2.816,00	0,00
58	Burguillos	006	00073	Hidalgo Peinado Manuela	xxxx4135R	Labor o labradío regadío		305,35	
59	Burguillos	006	09001	Ayuntamiento de Burguillos	xxxxP4101	Vía de comunicación de dominio público	1.149,00	4.213,00	0,00
60	Burguillos	007	00006	Ayuntamiento de Burguillos	xxxx1900A	Pastos	712,17	2.611,28	745,03
61	Burguillos	007	00007	Hdos. Velázquez Delgado Eduardo	xxxx7534S	Labor o labradío seco	1.233,94	678,67	136,63
62	Burguillos	007	00009	Ayuntamiento de Burguillos T.B. Sistemas Inteligentes, S.L.	xxxx1900A xxxxB1467	Suelo sin edificar	994,18	546,80	0,00
63	Burguillos	007	00010	Gasolinera de Burguillos S.L.	xxxx80537	Labor o labradío regadío	1.539,62	846,79	20,00
64	Burguillos	007	00011	El Real de Burguillos S.L. Hdos. Cabrera Puche María Jesús	xxxxB9130 xxxx3378A	Labor o labradío regadío	546,58	300,62	16,00
65	Burguillos	007	00012	Hdos. Cabrera Puche María Jesús Hdos. Cabrera Puche María Jesús	xxxx27913 xxxx3378A	Labor o labradío regadío	15,00	55,00	0,00
66	Burguillos	007	00018	Hdos. Cabrera Puche María Jesús	xxxx27913	Labor o labradío regadío	528,00	1.936,00	5.033,00
67	Burguillos	007	00021	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medi. César Guerrero Claudino	xxxx7001J xxxx75312	Improductivo y pastos	141,00	517,00	2,00
68	Burguillos	007	00026	César Guerrero Joaquín César Guerrero Joaquín César Guerrero Joaquín Doval Vargas Manuel	xxxx9198Y xxxx75312 xxxx9198Y xxxx52229	Labor o labradío regadío	414,00	1.518,00	27,00
69	Burguillos	007	00028	Fernández Arroyo Antonia Fernández Arroyo Francisca Fernández Arroyo María Dolores Muñoz Mariscal Mara del Rosario	xxxx5824T xxxx7538S xxxx3599E xxxx28868	Labor o labradío regadío	435,00	1.595,00	0,00
70	Burguillos	007	00029	César Rodríguez Antonio César Rodríguez Claudino José Enriquez Lozano Irene Doval Barrero Manuel	xxxx5617F xxxx28448 xxxx1842W xxxx7538S	Labor o labradío regadío	1.107,00	4.059,00	6,00
71	Burguillos	007	00030	Vargas Pérez Felisa Doval Barrero Manuel Caballero González María Ángeles	xxxx3178K xxxx7538S xxxx77588	Labor o labradío regadío	549,00	2.013,00	0,00
72	Burguillos	007	00031	Vargas Martínez José Antonio	xxxx5348L	Labor o labradío regadío	531,00	1.947,00	0,00
73	Burguillos	007	00033	Muñoz Cabello Manuel	xxxx28717	Labor o labradío regadío	426,00	1.562,00	4,00
74	Burguillos	007	00034	Impulso Andaluz S.L. Hdos. Cuenca Ariza Isabel	xxxx02177 xxxx74983	Labor o labradío regadío	21,00	77,00	0,00
75	Burguillos	007	00042	Hinojosa Cuenca Eusebio Hdos. Cuenca Ariza Isabel	xxxx0454W xxxx74983	Labor o labradío regadío	495,00	1.815,00	0,00
76	Burguillos	007	00043	Hinojosa Cuenca Eusebio	xxxx0454W	Labor o labradío regadío	69,31	537,00	
77	Burguillos	007	00044	Fernández Mañero Gregorio	xxxx28408	Labor o labradío regadío		580,70	
78	Burguillos	007	00045	Blanca Velázquez Felipe José	xxxx0552C	Labor o labradío regadío		915,28	
79	Burguillos	007	00046	Blanca Velázquez Felipe José	xxxx28480	Labor o labradío regadío	675,00	2.475,00	4,00
80	Burguillos	007	09006	Junta de Andalucía	xxxx1001F	Vía de comunicación de dominio público	169,50	710,03	54,00
81	Burguillos	007	09007	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medi.	xxxxQ4117	Improductivo	24,00	88,00	0,00
82	Burguillos	007	09008	Ayuntamiento de Burguillos	xxxx1900A	Vía de comunicación de dominio público	12,00	44,00	0,00
83	Burguillos	007	09009	Comunidad de Regantes del Canal de IS.L.a Mínima	xxxxG4103	Vía de comunicación de dominio público	15,00	55,00	27,00
84	Burguillos	007	09010	Comunidad de Regantes del Canal de IS.L.a Mínima	xxxx35882	Improductivo		9,00	
85	Burguillos	007	09011	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Ministerio de Medi.	xxxxQ4117	Improductivo	302,72	215,00	0,00
86	Burguillos	007	09014	Ayuntamiento de Burguillos	xxxx1900A	Vía de comunicación de dominio público	18,00	66,00	0,00
87	Burguillos	8131501TG3683S		Ayuntamiento de Burguillos	xxxxP4101	Suelo sin edificar	48,26	237,63	0,00
88	Burguillos	8131502TG3683S		Ayuntamiento de Burguillos	xxxx1900A	Suelo sin edificar	186,31	1.048,81	0,00
89	Burguillos	8131503TG3683S		Ayuntamiento de Burguillos	xxxxP4101	Suelo sin edificar	0,00	18,68	0,00
90	Burguillos	8332801TG3683S		Ayuntamiento de Burguillos	xxxx1900A	Suelo sin edificar	30,10	286,70	0,00
91	Burguillos	8332802TG3683S		Ayuntamiento de Burguillos	xxxxP4101	Suelo sin edificar	16,16	95,54	0,00
92	Burguillos	8532101TG3683S		Ayuntamiento de Burguillos	xxxx1900A	Suelo sin edificar	79,44	1.364,52	0,00
93	Burguillos	8634401TG3683S		Burguillos Natural S.L.	xxxxB4188	Suelo sin edificar	0,00	246,72	0,00
94	Burguillos	8636001TG3683S		Burguillos Natural S.L.	xxxx85070	Suelo sin edificar	143,40	545,74	0,00
95	Burguillos	8636002TG3683S		Burguillos Natural S.L.	xxxxB4188	Suelo sin edificar	23,56	881,14	0,00
96	Burguillos	8639401TG3683N		Burguillos Natural S.L.	xxxx85070	Calle Alemania suelo zona verde	684,39	2.033,31	27,00

En Sevilla a 23 de junio de 2021.—La Delegada Territorial, María Isabel Solís Benjumea.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 23 (familia)

N.I.G.: 4109142C20140052178.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 1465/2014. Negociado: 5A.

De: Federico Cascon Fransesch.

Procuradora: Yolanda Borreguero Font.

Contra: Consolación Rodríguez Rodríguez.

En el procedimiento familia. Divorcio contencioso 1456/2014 seguido en el Juzgado de Primera Instancia n.º 23 de Sevilla a instancia de don Federico Cascon Fransesch contra doña Consolación Rodríguez Rodríguez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia núm. 909/2015.

Sevilla a 17 de diciembre de 2015.

Doña Guadalupe Cordero Bernet, Magistrada-Juez del Juzgado de primera instancia número veintitrés de los de esta capital y su provincia.

Vistos y oídos los presentes autos sobre divorcio contencioso seguidos ante este Juzgado por los trámites del juicio verbal bajo el número de autos 1456/14 a instancia de Federico Cascon Fransesch, representado por la Procuradora Sra. doña Borreguero Font contra doña Consolación Rodríguez Rodríguez en situación procesal de rebeldía.

Fallo:

Con estimación de la demanda interpuesta por el procurador Sra. Borreguero Font en nombre y representación de Federico Cascon Fransesch contra Consolación Rodríguez Rodríguez declaro disuelto su matrimonio por divorcio sin que proceda adoptar ninguna medida que haya de regir los efectos de dicho matrimonio,

No se hace especial pronunciamiento en materia de costas.

Firme la presente resolución comuníquese al Registro Civil en que conste la inscripción del matrimonio a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de veinte días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Consolación Rodríguez Rodríguez, extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 1 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Josefa María Picamill Vela.

4W-6436-P

SANLÚCAR LA MAYOR.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4108742C20140002420.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 268/2014. Negociado: C3.

De: La entidad urbanística colaboradora de conservación El Pinar de la Juliana.

Procuradora: Doña María Dolores Ponce Ruiz.

Contra: Doña María de los Angeles Martín Lacal y don Carlos Delgado Sousa.

En el presente procedimiento juicio verbal (250.2) 268/2014 seguido a instancia de la entidad urbanística colaboradora de conservación El Pinar de la Juliana frente a doña María de los Angeles Martín Lacal y don Carlos Delgado Sousa se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente: Sentencia 105/15.

En Sanlúcar la Mayor a 23 de octubre de 2015.

Vistos por doña Cristina Fernández de Sevilla de la Cruz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. tres de Sanlúcar la Mayor y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal n.º 228/2014, seguidos a instancias de la entidad urbanística de Conservación el Pinar de la Juliana, representada por la Procuradora doña María Dolores Ponce Ruiz y asistida por el Letrado don Juan Santana Rodríguez contra don Carlos Delgado Sousa, y doña María Angeles Martín Local sin profesionales designados y en situación de rebeldía procesal.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Por la representación procesal de la entidad urbanística de Conservación el Pinar de la Juliana se formuló demanda de juicio verbal contra don Carlos Delgado Sousa, y doña María Angeles Martín Lacal en la que por medio de párrafos separados exponía los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho que entendía de aplicación y terminaba con la suplica de que se dictase sentencia por virtud de la cual hubiese lugar al pedimento reclamado.

Segundo.—Mediante decreto de fecha 24 de abril de 2015, se admitió a trámite la presente demanda acordándose continuar con la tramitación del procedimiento como juicio verbal y se citó a las partes litigantes para que comparecieran a la celebración del juicio oral previsto para el día 23 de octubre de 2015. El día señalado, solo compareció la parte demandante ratificándose la parte actora en su escrito de demanda.

Recibido el procedimiento a prueba por el actor se propuso únicamente la prueba documental aportada junto con el escrito de demanda, admitiéndose la misma en su totalidad; y tras evacuar dicha parte informe sobre la prueba practicada, quedaron, posteriormente, las presentes actuaciones conclusas para resolver.

Tercero.—En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

Fallo.

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de la entidad urbanística conservadora «El Pinar de la Juliana», contra don Carlos Delgado Sousa y doña María Angeles Martín Lacal y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad total de tres mil quinientos treinta y cuatro euros con setenta y tres céntimos de euro (3.534,73 euros), más los intereses legales devengados desde la interpelación judicial y todo ello, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que la presente resolución no es firme y contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su sustanciación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la notificación previa consignación de cincuenta euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del presente Juzgado.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrada audiencia pública, –doy fe–

Y encontrándose dichos demandados, doña María de los Ángeles Martín Lacal y don Carlos Delgado Sousa, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sanlúcar la Mayor a 2 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Monserrat Cansino Arcenegui.
4W-4089-P

UTRERA.—JUZGADO NÚM. 3

NIG: 4109542120190003699.

Procedimiento: Juicio verbal (desahucio precario - 250.1.2) 1000/2019. Negociado: A.

Sobre: Contratos en general.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.

Procuradora: Sra. María Dolores Ponce Ruiz.

Letrado: Sr. Javier Bernal Martínez

Contra: Ocupantes desconocidos de la calle Praga núm. 29 en Los Palacios.

En el presente procedimiento juicio verbal (desahucio precario - 250.1.2) 1000/2019 seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. frente a Naila María Castro Núñez Se ha dictado sentencia, cuyo tenor en extracto es el siguiente:

Sentencia 163/20.

En Utrera a 20 de noviembre 2020.

Doña Asunción Rocío Álvarez Gutiérrez, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de los de Utrera (Sevilla) y su partido, vistos los presentes autos de juicio verbal arriba referenciado sobre desahucio por precario promovidos por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., representado por la Procuradora doña María Dolores Ponce Ruiz, asistida del Letrado don Javier Bernal Ruiz contra ocupantes desconocidos del inmueble sito en Los Palacios y Villafranca (Sevilla) calle Praga, 29, en nombre de S.M. el Rey, dicta la presente resolución, en base a las siguientes...

Fallo.

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. representado por la Procuradora doña María Dolores Ponce Ruiz, contra los ocupantes desconocidos del inmueble sito en Los Palacios y Villafranca (Sevilla) calle Praga, 29, finca 30347, inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera núm. 2, planta 00, y:

1. Declaro haber lugar al desahucio por precario de las ocupantes desconocidos demandados, que la ocupan sin título alguno y sin pagar ningún tipo de contraprestación.
2. Declaro el derecho de propiedad de la actora sobre la referida vivienda y ordeno a los demandados que se abstengan de perturbar y obstaculizar su legítima posesión y la dejen libre, vacua, expedita y a disposición de la actora, procediéndose a su lanzamiento si no le efectuaran en plazo legal.
3. Con imposición de las costas causadas.

Notifíquese a las partes e informeselos que contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 458 de la LEC.

Quede testimonio de la presente en las autos de su razón y archívese la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, ocupantes desconocidos de la calle Praga núm. 29, en Los Palacios, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Utrera a 15 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Alonso Pérez.

36W-5906-P

AYUNTAMIENTOS

AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía número 228/2021 de 30 de julio de 2021, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de un puesto de Agente de Dinamización Juvenil, en la modalidad de cobertura temporal mediante concurso oposición del Ayuntamiento de Deportivas que a continuación se transcriben:

En relación a las bases reguladoras para el proceso selectivo convocado para cubrir una plaza en régimen laboral temporal a tiempo parcial del puesto de Maestro/a en el Centro de Educación Permanente de Adultos de Aznalcóllar y para el Programa de Inclusión Social en territorios o colectivos en riesgos en los municipios menores 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla y una vez finalizado el periodo de alegaciones, se procede a resolver las alegaciones presentadas y a publicar el listado definitivo de admitidos y excluidos así como la baremación.

Vistas las alegaciones presentadas por don Rafael Jesús Soriano Rodríguez, con D.N.I. 28.635.737-R con número de entrada 2052, de fecha 7 de julio de 2021 y por doña Marina Núñez Romero con D.N.I. 30.817.624-Q con número de entrada 2044, de fecha 6 de julio de 2021, al listado provisional de admitidos y excluidos resuelvo:

Primero.— Estimar las alegaciones interpuestas por don Rafael Jesús Soriano Rodríguez, con D.N.I. 28.635.737-R y doña Marina Núñez Romero con D.N.I. 30.817.624-Q.

Segundo.— Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as así como la baremación de una plaza en régimen laboral temporal a tiempo parcial del puesto de Maestro/a en el Centro de Educación Permanente de Adultos de Aznalcóllar y para el Programa de Inclusión Social en territorios o colectivos en riesgos en los municipios menores 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla.

Nombre y apellidos	Formación	Titulación universitaria	Experiencia laboral	Total
Raquel María Parejo García	0,05	0	3	3,05
Ana Roldán Castilla	1,15	0	0	1,15
Cecilia Montoya Murillo	2,5	0	3	5,50
Rafael Jesús Soriano Rodríguez	2,10	0,25	3	5,35
Marina Núñez Romero	4,00	0	3	7,00

Quedan excluidos del proceso de selección los siguientes candidatos:

- Alberto González Martínez.
- María Nieves Fajardo Morera.
- María Soledad Carmona Rodríguez.

Tercero.— Convocar a los admitidos para la celebración de la entrevista personal dispuesta en cláusula séptima de dichas bases para el día 3 de agosto de 2021, en el salón de Plenos de este Ayuntamiento, plaza de la Constitución, s/n. de Aznalcóllar en el siguiente orden:

- 10.15 horas Raquel María Parejo García.
Ana Roldán Castilla.
- 11.30 horas Cecilia Montoya Murillo.
Rafael Jesús Soriano Rodríguez.
Marina Núñez Romero.

Cuarto.— Disponer su publicación en tablón de anuncios físico y electrónico municipal, a los efectos de que por los interesados puedan conocer la fecha, hora y lugar de la prueba dentro del plazo mínimo dispuesto, así como para cualesquiera recursos que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a 30 de julio de 2021.— El Alcalde Presidente, Juan José Fernández Garrido.

8W-6757

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 27 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, con las siguientes modificaciones de crédito:

- Crédito extraordinario.
- Suplementos de crédito.

Ambas modificaciones financiadas con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:

- *Presupuesto de gastos.*

011.359.00	OTROS GASTOS FINANCIEROS. COMISIONES BANCARIAS	2.871,80
130.214.00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO, INSTALACIONES Y UTILLAJE.	276,67
130.221.01	SUMINISTRO DE AGUA (CUOTAS)	91,41
130.221.04	VESTUARIO. UNIFORMES	5.729,91
130.227.99	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE SEMÁFOROS. DESPLAZAMIENTO EQUIPO TÉCNICO AVERÍA SEMÁFOROS	233,17
130.623.00	ADQUISICIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE. PLANTILLA ALUMINIO TREVIAL	251,80
135.221.05	PRODUCTOS ALIMENTICIOS. COMIDAS PROTECCIÓN CIVIL	598,81
1532.202.00	ARRENDAMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. MESES ALQUILER 2020 NAVE PIBO	2.504,70
1532.210.02	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS.	13.579,28
1532.212.00	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS.	462,14
1532.213.00	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE. C/ ORIENTE 5	296,35
1532.221.00	SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA. CONSUMOS	228,16
1532.221.11	SUMINISTROS DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE. MATERIAL FERRETERÍA	4,23
1532.221.99	OTROS SUMINISTROS. MATERIAL ELÉCTRICO	7.996,62
1532.224.00	PRIMAS DE SEGUROS (SEGURO AUTO)	936,20
164.221.00	SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA. CONSUMO ENDESA	58,03
165.221.00	SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA. CANON 2020. VARIAS MENSUALIDADES.	53.510,88
171.210.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES. MATERIAL DE OBRAS. DESPLAZAMIENTO TELESCÓPICA	1.917,07
171.214.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VEHÍCULOS	154,88
171.221.01	SUMINISTRO AGUA. PARQUE C/ ESPRONCEDA	24,96
171.221.10	PRODUCTO DE LIMPIEZA Y ASEO (BOLSA BASURA COMUNIDAD)	525,04

171.221.11	SUMINISTROS DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTES. LAMPARAS VEHÍCULOS	11,74
171.221.99	OTROS SUMINISTROS. (CANDADO)	1.109,89
171.227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES. (LIMPIEZA ZONA CAMINO VALDEPARRILLO)	7.065,83
171.610.09	MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE PARQUES Y JARDINES	14.591,39
1721.226.09	ACTIVIDADES DIVERSAS MEDIOAMBIENTALES. CAMPAÑA SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL	2.823,32
1721.227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS.	2.178,00
231.213.00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA E INSTALACIONES. LINEA TELÉFONO CABINA	160,24
231.220.00	MATERIAL DE OFICINA. FACTURACIÓN COPIAS DICIEMBRE COPIADORA SERVICIOS SOCIALES	61,27
231.221.00	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. CONSUMO ENDESA	4.593,70
231.221.99	OTROS SUMINISTROS. MATERIAL FERRETERÍA	20,34
231.226.09	SERVICIOS DE FORMACIÓN Y ASESORAMIENTOS ASOCIATIVO.	1.074,94
231.227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. SAD BOLLULLOS	11.262,88
241.130.02	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS LABORAL FIJO. ATRASOS SALARIOS L.G.	927,19
241.160.00	SEGURIDAD SOCIAL. TALLER EMPLEO BOLLULLOS. CONTRATACIÓN PERSONAL TÉCNICO DE INSERCIÓN	12.333,04
241.226.99	AULA MENTOR	589,05
241.227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES.	7.539,80
311.227.99	ACCIONES PÚBLICAS RELATIVAS A LA SALUD-TEST COVID	4.266,75
312.221.00	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. CONSUMO ENDESA	805,58
323.221.00	SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA. CONSUMO ENDESA	6.145,76
3321.221.00	SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA. CONSUMO	589,34
3321.625.05	ADQUISICIÓN MATERIAL BIBLIOGRÁFICO. VENTA ARCHIVO BIBLIOGRÁFICO	5.294,70
333.221.00	SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA. ENDESA ENERGÍA	1.060,27
334.226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS CULTURA. DERECHOS EXHIBICIÓN PÚBLICA CINE VERANO	1.149,50
338.226.09	FESTEJOS POPULARES. ALQUILER SILLAS SEPTIEMBRE	2.429,68
338.227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES. MONTAJES Y DESMONTAJES VARIOS	8.091,88
340.226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS DEPORTES	1.551,00
342.212.00	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS. ARREGLO CANCELA CAMPO FUTBOL	114,95
342.213.00	MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE. MANTENIMIENTO	840,95
342.221.00	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. FACTURACIÓN	3.214,68
342.221.01	SUMINISTROS DE AGUA. CONSUMO	34,95
342.226.99	OTROS GASTOS DIVERSOS. REALIZACIÓN ACTIVIDADES EN AGOSTO	4.990,00
342.227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES.	1.040,00
342.619.05	PROYECTOR LED	943,22
432.226.09	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA. TROFEOS XXIII CARRERA POPULAR	1.522,16
432.227.01	PLAN DESARROLLO LOCAL. TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES.	3.630,00
920.151.02	GRATIFICACIONES PERSONAL LABORAL. PRESTACIÓN SERVICIOS POLICÍA LOCAL	2.380,00
920.160.00	SEGURIDAD SOCIAL POLICÍA LOCAL	872,03
920.221.00	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. CONSUMO	6.862,04
920.221.01	SUMINISTROS DE AGUA.	24,64
920.221.11	SUMINISTROS DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS DE TRANSPORTE. MATERIAL FERRETERÍA	107,33
920.222.00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. ORANGE TELEFONÍA	3.015,96
920.222.01	GASTOS DE CORREOS	1.158,38
920.222.03	COMUNICACIONES INFORMÁTICAS. INTERNET BIBLIOTECA, POLICÍA, CASA CULTURA	726,00
920.226.99	CUOTAS COMUNIDAD URBANIZACIÓN LAS MORERAS	720,00
920.227.06	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Y VIGILANCIA DE LA SALUD. TRABAJADORES CITADOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS	1.125,30
920.619.07	PEE ADECUACIÓN EDIFICIO MANUEL SIUROT 2ª FASE. PEE 2019 CASA JUVENTUD	2.540,52
943.767.00	CONSORCIO TRANSPORTE	158,00
1532.619.04	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL. REURBANIZACIÓN DE LA CALLE SEVILLA.	278.000,00
171.619.20	PARQUES Y JARDINES. OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL. CONSTRUCCIÓN DE NUEVO PARQUE EN LA PARCELA REFERENCIAL CATASTRAL 37301QB5337N.	290.000,00
1622.623.00	GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. MAQUINARÍA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE. ADQUISICIÓN DE BARREDORA.	79.000,00
	Total	873.000,30

• Estado de ingresos:

Aplicación: económica			Descripción	Importe (euros)
Cap.	Artículo	Conc.		
8	87	00	Remanente de tesorería para gastos generales	873.000,30
			Total ingresos	873.000,30

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Bollullos de la Mitación a 28 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Fernando Soriano Gómez.

8W-6685

GILENA

Don José Manuel Ruiz Jurado, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Primero. Que expuesto al público el presupuesto general de 2020, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2021, por el plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 132 de fecha 10 de junio de 2021, sin que los interesados legítimos hayan presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación, y de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el Presupuesto General de 2020, a todos los efectos de gestión presupuestaria, plantilla de personal y aplicación de las Bases de Ejecución. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación resumida por capítulos que es el siguiente tenor:

Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en €
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.233.211,55
2	Impuestos indirectos	26.972,78
3	Tasas precios públicos y otros ingresos	622.916,19
4	Transferencias corrientes	1.014.120,28
5	Ingresos patrimoniales	35.564,28
Total estado de ingresos		2.932.784,78

Gastos

Capítulo	Denominación	Importe en €
A) Operaciones no financieras		
A-1) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.256.147,66
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.358.741,01
3	Gastos financieros	1.700,00
4	Transferencias corrientes	301.689,91
5	Fondo de contingencia	100,00
Suman las operaciones corrientes		2.918.378,58
A-2) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	14.406,20
Suman las operaciones de capital		14.406,20
Suman las operaciones no financieras		2.932.784,78
B) Operaciones financieras		
9	Pasivos financieros	0,00
Suman las operaciones financieras		0,00
Total estado de gastos		2.932.784,78

Con el citado presupuesto fue aprobada la plantilla de personal de este Ayuntamiento que a continuación se transcribe.

A) Plantilla de personal funcionario.

Denominación	Numero	Vacantes	Grupo	Nivel comple. Destino	Complem. Específico.
1. Con Habilitación Nacio.					
1.1. Secretaria-Intervención.	1		A1	30	Si
2. Escala Admón. General					
2.1. Subescala admtiva.	2	1	C1	22	Si
3. Escala Admón. Especial					
3.1. Subesc. Serv. Especi.					
Policía Local	6	4	C1	22	Si
4. Segunda actividad, Ordenanza	1	1	C1	22	Si
Total puestos funcionarios	10	6			

B) Plantilla de personal laboral.

Puestos fijos

Denominación	Numero	Vacantes	Nivel de titulación
1. Arquitecto Técnico	1		Arquitectura Técnica
2. Conservador Museo	1		Licenciatura
3. Administrativo	1		Bachillerato

Denominación	Numero	Vacantes	Nivel de titulación
4. Ordenanza	1		Certificado Escolaridad
5. Operarios servicios varios:			
5.1. Jardinero	1	1	Certificado Escolaridad
5.2. Limpiadoras	5	1	Certificado Escolaridad
5.3. Fontanero	1		Certificado Escolaridad
5.4. Auxiliar Consultorio Médico y limpieza edifi. múltipl.	1	1	Certificado Escolaridad
5.5. Encargados Mant. Piscina	2	2	Certificado Escolaridad
5.6. Socorristas piscina	2	2	Certificado Escolaridad
5.7. Conserje Colegio	1	1	Certificado Escolaridad
5.8. Electricista	1	1	FP1 Rama Electricidad
5.9. Ayuda a Domicil	1	1	Certificado Escolaridad
5.10. Técnico Jardín Inf	3	3	Técnico Jardín Infancia
5.11. Monitores Deport.	2	2	Certificado Escolaridad
Total personal laboral	24	15	

Segundo. Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Gilena a 30 de julio de 2021.—El Alcalde, José Manuel Ruiz Jurado

15W-6781

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el expediente de modificación de crédito mediante la modalidad de crédito extraordinario/ suplemento de crédito financiado con nuevos ingresos una vez aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2021, publicado el anuncio de exposición pública en el «Boletín Oficial» de la provincia número 153, de fecha 5 de julio de 2021, y transcurrido el plazo de quince días sin presentarse reclamación.

El resumen de los créditos del Presupuesto de gasto, por capítulos, en relación a la modificación introducida a fecha del acuerdo plenario por el presente expediente es el siguiente:

Presupuesto de ingresos 2021			
Capítulo	Denominación	Previsiones iniciales	Previsión definitiva
I	Impuestos directos	2.432.500,00	2.432.500,00
II	Impuestos indirectos	115.000,00	115.000,00
III	Tasas y otros ingresos	540.701,10	540.701,10
IV	Transferencias corrientes	2.928.100,20	3.563.165,68
V	Ingresos patrimoniales	5.500,20	5.500,20
VI	Enajenación de inversiones reales	0,10	0,10
VII	Transferencias de capital	0,40	0,40
VIII	Activos financieros	0,20	1.559.385,96
IX	Pasivos financieros	0,30	0,30

Presupuesto de gastos 2021			
Capítulo	Denominación	Créditos iniciales	Crédito definitivo
I	Gastos de personal	3.329.399,63	3.329.399,63
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.616.784,86	2.048.627,67
III	Gastos financieros	5.400,00	7.800,00
IV	Transferencias corrientes	272.040,42	325.567,09
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	23.631,99	23.631,99
VI	Inversiones reales	496.100,00	1.862.859,41
VII	Transferencias de capital	150,00	150,00
VIII	Activos financieros	0,00	0,00
IX	Pasivos financieros	278.295,60	278.295,60

En Olivares a 27 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

8W-6648

PALOMARES DEL RÍO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de Pleno de fecha 26 de mayo de 2021, por el que se aprueba inicialmente el expediente de la «Ordenanza reguladora del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio», sin que durante el mismo se hayan presentado alegaciones, el acuerdo provisional queda elevado a definitivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril. A tenor del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza reguladora del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo contenido es el que sigue:

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en virtud de la disposición transitoria quinta de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, este Ayuntamiento establece el Precio Público por el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) que se regirá por las Ordenanzas reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 2. *Concepto.*

El concepto por el que se satisface el precio público es la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico conforme a lo estipulado en el artículo 10 de la Orden 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. *Objeto.*

El objeto es regular la aportación de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Palomares del Río, con el fin de dar cumplimiento al principio de universalización y la implicación de la población conforme al desarrollo establecido en las Ordenanzas municipales reguladoras de este servicio, conforme a lo establecido en la Orden 15 de noviembre de 2007, debiéndose distinguir entre:

- Usuarios que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA), por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía de Sevilla.
- Usuarios con resolución aprobatoria por parte de la Delegación de Servicios Sociales, Juventud y Sanidad del Ayuntamiento de Palomares del Río, por la que se reconoce la prestación de conformidad con el Reglamento del servicio de Ayuda a Domicilio de Palomares del Río.

Artículo 4. *Tarifa.*

1. A los efectos de determinar la tarifa a abonar por los usuarios/as de la Ayuda a Domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA), donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a. Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

El coste/hora del servicio será el establecido por la Junta de Andalucía, pudiendo ser revisado mediante resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía una vez publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

2. Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el artículo 8. Ib) de la Ordenanza municipal reguladora del SAD el precio público a abonar será el mismo que el establecido para los usuarios que tengan reconocida Programa Individual de Atención, teniendo en cuenta la renta per cápita anual, definida como la suma de las rentas de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según Orden de 15 de noviembre de 2007.

En la resolución aprobatoria que dictará la Delegación de Servicios Sociales, Juventud y Sanidad, quedarán especificados los siguientes datos sobre la concesión del Servicio:

- De identificación del expediente.
- Del servicio a prestar.
- La identificación de/la profesional que presta el servicio.
- La fórmula contractual, en caso de que exista.
- El precio público.

A cuyos efectos se aplicarán los criterios establecidos en el módulo de Ayuda a Domicilio del Sistema Informático de Usuarios de los Servicios Sociales (SJUSS).

Para aquellas unidades de convivencia que en su Proyecto Familiar de Intervención esté prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación de la tabla establecida en este artículo, la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Orden 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la comunidad Autónoma de Andalucía, dividida por el número de miembros de la familia.

3. En cuanto a la aplicación del coste del punto anterior, se estará a lo dispuesto en la Orden de 28 de junio de 2017, que modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por lo que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, o normativa posterior que la derogue. Dicha cuantía se actualizará en virtud de las modificaciones que establezca por dicho organismo.

La tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, que haya accedido al mismo según lo previsto en el artículo 8.1b) de la Ordenanza municipal reguladora del SAD, será la siguiente:

Tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio

<i>Capacidad económica personal/renta per cápita anual</i>	<i>% Aportación</i>
<=1 IPREM	0%
>1 IPREM<= 2 IPREM	5%
>2 IPREM<= 3 IPREM	10%
>3 IPREM<= 4 IPREM	20%
>4IPREM<=5 IPREM	30%
>5 IPREM<=6 IPREM	40%

Capacidad económica personal/renta per cápita anual	% Aportación
>6 IPREM<=7 IPREM	50%
>7 IPREM<=8 IPREM	60%
>8 IPREM<=9 IPREM	70%
>9 IPREM<= 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

Artículo 5. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago de este precio público:

- Los propios peticionarios o beneficiarios en primer lugar.
- Sus representantes legales.
- El cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos de los usuarios que tengan la obligación legal de alimentos, por el orden enunciado, de conformidad con el artículo 144 del Código Civil, regulador del orden legal para la reclamación de alimentos.
- Las personas físicas o jurídicas por cuya cuenta se utilicen los servicios.

Artículo 6. *Pago.*

Los obligados al pago señalados en el precedente artículo 5 abonarán directamente o mediante domiciliación bancaria a este Ayuntamiento la totalidad de la tarifa que le corresponda.

Si el usuario no tuviese capacidad para realizar el pago lo efectuarán los subsiguientes obligados en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Artículo 7. *Gestión.*

La gestión de los conceptos de esta Ordenanza estará a cargo de la Delegación de Servicios Sociales, Juventud y Sanidad de este Ayuntamiento conforme a lo estipulado en las Ordenanzas municipales reguladoras de dicho servicio. A estos efectos se distinguirá entre:

- Aquellos usuarios con resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales aprobatoria del PIA por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Sevilla.
- Demás usuarios con resolución aprobatoria de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Juventud y Sanidad, por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Palomares del Río.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente precio público deroga la anterior Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, publicado en el «Boletín Oficial» de provincia de Sevilla, número 188, de 13 de agosto de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Esta Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Palomares del Río a 27 de julio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Isabel Jiménez Salguero.

8W-6652

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 22 de julio, el expediente de modificación presupuestaria núm. 03/2021, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, se anuncia que estará expuesto al público en la Intervención Municipal (y en el Portal de Transparencia Municipal) en unión de la documentación correspondiente por espacio de quince días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 27 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

2W-6654

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 22 de julio el expediente de modificación presupuestaria número 04/2021 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulación de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, se anuncia que estará expuesto al público en la Intervención Municipal (y en el Portal de Transparencia Municipal) en unión de la documentación correspondiente por espacio de quince días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 27 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

2W-6653

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Corrección de errores

Visto que de fecha 24 de junio del 2021, se emite resolución número 1223/2021 de aprobación de las bases reguladoras del proceso selectivo de una plaza de Encargado del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Visto que en dicha resolución se aprecia la existencia de un mero error, de carácter subsanable, concretamente en la designación de la plaza convocada en las bases reguladoras del proceso selectivo; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la rectificación del error, quedando redactado la resolución número 1223/2021, como se indica a continuación:

En este sentido, donde dice:

«Plaza de Encargado Obras y Servicios»

Debe decir:

«Plaza de Encargado»

A la vista de lo expuesto anteriormente, esta Alcaldía en base a las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 21.1.g) la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, resuelve:

Primero. Modificar la resolución número 1223/2021, de fecha 24 de junio de 2021, quedando como se transcribe a continuación:

Vista la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2020, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17 de junio de 2020 y dado que se precisa convocar una plaza para la contratación mediante concurso-oposición en régimen de personal laboral fijo, de la plaza de Encargado e igualmente el proceso selectivo servirá para la constitución de una bolsa de trabajo para atender los llamamientos para la cobertura de carácter temporal de puestos de encargado según las necesidades de personal que puedan surgir en este Ayuntamiento.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección, con carácter laboral fijo, mediante el sistema de concurso oposición para la contratación de una plaza de Encargado, vacante en la plantilla de personal laboral, así como la constitución de una bolsa de trabajo, anexas a la presente resolución.

Segundo. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el tablón de anuncios municipal. Un extracto de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Tercero. Dar traslado al departamento de personal, intervención y obras y servicios a los efectos oportunos.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, DE UNA DE PLAZA DE ENCARGADO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020

• *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la selección, con carácter de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Encargado, vacante en la Plantilla de Personal Laboral, Clasificada con un grupo de categoría profesional, según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público de C2.

La citada plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público 2020 del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Igualmente, el proceso selectivo servirá para la constitución de una bolsa de trabajo, de la que formarán parte quienes superen al menos un examen de la fase de oposición del proceso selectivo. La bolsa creada atenderá las llamamientos para cobertura de carácter temporal de puestos de encargado según las necesidades de personal que puedan surgir en este Ayuntamiento, en aplicación de lo establecido por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La bolsa así constituida guardará el orden de prelación según la puntuación final obtenida por los aspirantes en el proceso selectivo y estará vigente hasta que se realice una nueva convocatoria para la cobertura de plazas de la misma categoría y titulación. El llamamiento de las personas integrantes de la bolsa de trabajo, se realizará por estricto orden de prelación, para la cobertura de la plaza o plazas similares si hiciera falta como personal laboral temporal según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los supuestos de la existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura o sustitución transitoria de los titulares.

Naturaleza y características de la plaza:

- Denominación de la plaza: Encargado.
- Número de plazas: Una.
- Vinculación: Personal laboral fijo.
- Jornada laboral: Completa.
- Titulación exigida: Graduado Escolar, Graduado en ESO o equivalente (FPI).
- Sistema de selección: Concurso-oposición.

• *Normativa de aplicación.*

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en las presentes bases y sus anexos, así como por lo dispuesto en el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; a Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normativa concordante.

• *Requisito de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo previsto para la presentación de solicitudes los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto por el 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para los nacionales de otros Estados, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o Administraciones Públicas. En este caso los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.
- Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, bachillerato o equivalente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, serán admitidas las personas con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. El Ayuntamiento se reserva el derecho a someter a los aspirantes propuestos por el Tribunal y antes de su contratación a cuantas pruebas considere oportunas para adecuar el cumplimiento de este requisito.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- Estar en posesión de los permisos de conducción B.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

La titulación académica a que se refiere la letra c), deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de los aspirantes con una nacionalidad distinta a la española habrán de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite la homologación de la titulación requerida, que, en su caso, hayan obtenido en el extranjero.

Las personas con discapacidad podrán participar en los procedimientos selectivos en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, siempre y cuando puedan acreditar el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas.

El Ayuntamiento, cuando sea necesario, adoptará medidas adecuadas en el procedimiento selectivo que garanticen la participación de los/las aspirantes con discapacidades en condiciones de igualdad mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios. A estos efectos los aspirantes lo harán constar en la solicitud de participación en la bolsa, con la propuesta de la adaptación solicitada, en este caso antes de la celebración de la prueba será resuelta la solicitud por el órgano de selección, debiendo motivar expresamente la denegación o modificación en su caso de la adaptación solicitada.

4. Funciones.

- Serán las que figuren en la descripción de este puesto de trabajo vigente en cada momento, ejerciendo en particular, las siguientes funciones, bajo la dependencia jerárquica del Arquitecto Técnico del Área de Obras y servicios.
 - Control, coordinación y asignación de los trabajos a realizar por el personal de obras y servicios de la corporación y de trabajadores que tenga a su cargo, informando de la marcha y ejecución de los mismos.
 - Control y supervisión de la ejecución y programación de las obras.
 - Determinación, de acuerdo con sus jerárquicos superiores, las necesidades de personal y materiales para los distintos equipos y tareas.
 - Coordinación del trabajo y personal para el montaje de instalaciones necesarias para la realización de fiestas y actos públicos que se efectúen organizados por el Ayuntamiento, en determinación y de acuerdo con sus superiores jerárquicos.
 - Realización de toma de datos a pie de obra para su posterior desarrollo en gabinete, colaborando con el Arquitecto Técnico del área de Obras y Servicios en el replanteo de las que se realicen desde la corporación.
 - Interpretación de los planos y replanteo las unidades de obra.
 - Proponer procedimientos, materiales y técnicas de ejecución.
 - Realizar cálculos de materiales y mediciones de la obra ejecutada.
 - Controlar el cumplimiento del plan de seguridad y salud y de las normas de prevención de riesgos laborales.
 - Informar diariamente a sus superiores jerárquicos de las incidencias que se produzcan en el Municipio.
 - Control de materiales, recepción de material, zonas de acopio y talleres, proveedores, etc, referentes a obras de la entidad.
 - Asegurar que los trabajos realizados se hacen en plazo, en coste, normas y especificaciones previamente establecidas.
 - Interpretación de planos y proyectos de obra a ejecutar para planificar los trabajos de la obra.
 - Elaboración de informes cuando sea requerido para ello.
 - Atención al ciudadano.
 - Seguimiento de la mercancía: conservación, número de las mismas.
 - Encargado de velar por la economía del material y responsabilizándose del cuidado y mantenimiento del mismo por parte del personal, llevando un control económico y presupuestario de la obra.
 - Adoptar las medidas en materia de prevención necesarias para el puesto de trabajo.
 - Cualquier tarea afín a la categoría del puesto, encomendadas por el superior inmediato y que resulte necesaria por razones del servicio.
- *Presentación de solicitudes.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, ajustadas al modelo previsto en estas bases (Anexo I), en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas (Anexo II), y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción en horario de 9:00 a 14:00h, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». De forma previa a dicha convocatoria, las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

La presentación electrónica se realizará mediante Instancia General a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/info.0>

La solicitud presentada de forma telemática no podrá ser modificada en ningún caso, sin perjuicio de que pueda presentarse una nueva solicitud que sustituirá a la anterior, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y su no rechazo en un plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias solicitando formar parte del proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas y reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo establecido en el artículo 69 del mismo texto legal, debiendo manifestar inequívocamente los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias, así como que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

Las citadas solicitudes se acompañarán de la documentación alegada a efectos de méritos de la fase de concurso junto a la auto-baremación de los mismo según Anexo III. Del mismo modo, se acompañará a la solicitud justificante de haber abonado la tasa por derecho a examen por importe de 20 euros. El citado abono, podrá realizarse en las siguientes cuentas de titularidad municipal:

Caja Rural del Sur ES81 3187 0111 8810 9180 9929

BBVA ES34 0182 5566 7102 0041 1277

Caixa Bank ES56 2100 4752 4702 0000 0258

Las solicitudes podrán cursarse en el extranjero mediante su presentación en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. Estas solicitudes cursadas en el extranjero acompañarán el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen.

Las bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

• *Documentación a presentar.*

Junto a las instancias los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Copia de la documentación acreditativa de los documentos exigidos en el apartado a, b, c y f del apartado tercero de las presentes bases. Los/as aspirantes extranjeros/as deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco a que hace referencia al apartado 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Relación de méritos para su valoración en la fase de concurso, tanto referidos a la experiencia profesional como formación específica, en los términos que se establecen en las presentes bases, mediante la aportación de documentos originales o fotocopias que acrediten los méritos alegados, de acuerdo con lo previsto en el baremo correspondiente. No será necesario compulsar la documentación acreditativa ni presentar documentos originales, salvo quien resulte seleccionado, que se personará para cotejar los documentos aportados con los documentos originales con carácter previo a su incorporación a esta Administración Municipal, en la fase de acreditación de requisitos.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas. Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, declaración responsable de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública. (Anexo II).
- Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán aportar certificación de la discapacidad expedida por la administración competente con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.
- Resguardo o justificante acreditativo del ingreso de la cantidad de veinte euros (20,00 €) a nombre del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, en concepto de derechos de examen, mediante ingreso o transferencia en los siguientes códigos de cuenta cliente de titularidad municipal:

En el ingreso se hará constar el nombre y apellidos del aspirante, el importe y el concepto o puesto al que se opta. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, determinará la exclusión del aspirante.

En el caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados con la solicitud. Los méritos alegados y no acreditados suficientemente, a juicio del Tribunal de Selección, no serán tenidos en cuenta.

• *Acreditación de la experiencia profesional.*

La experiencia profesional se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- Informe de vida laboral emitido por los organismos competentes de la Seguridad Social para cotejar los períodos de cotización a la Seguridad Social del trabajador donde figure la empresa.
- Certificaciones administrativas o en caso de servicios prestados en las Administraciones Públicas expedidas por el/ la secretario/a de la Administración, o por el órgano que, en su caso, ejerza dichas funciones, donde conste claramente la categoría profesional, la duración de los servicios y las funciones desempeñadas.
- Si los servicios se han prestado en la Empresa privada o a través de una empresa privada, la acreditación de los extremos mencionados se realizará por el Responsable de Recursos Humanos, Gerente, Director o figura representativa similar, junto con informe de vida laboral emitido por los organismos competentes de la Seguridad Social para cotejar los períodos de cotización a la Seguridad Social del trabajador donde figure la empresa.

- *Acreditación de la formación.*

La formación se acreditará por las personas aspirantes mediante copia simple de los títulos, diplomas/certificación de superación de los cursos. Las certificaciones de los cursos sólo se valorarán si quedan acreditadas el número de horas de duración de los mismos y el curso realizado.

La documentación original se aportará una vez superado el proceso selectivo. Los méritos no aportados junto a la solicitud para participar en el proceso selectivo dentro del plazo de presentación de instancias no serán valorados en la fase de concurso, aunque se aporten con posterioridad.

- *Admisión de aspirantes y publicidad de los trámites del procedimiento.*

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web, dando un plazo de diez días hábiles para, en caso de haberlas, subsanar las deficiencias en las solicitudes que hayan dado lugar a exclusiones, en la forma establecida en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Publicadas las presentes bases en el boletín oficial de la provincia, los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento y en la web municipal.

- *Tribunal calificador.*

El Tribunal Calificador deberá responder en todo caso a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tender a la paridad entre hombre y mujer debiendo respetarse, en la medida de lo posible, el principio de especialización.

El Tribunal estará constituido por un Presidente, un Secretario que actuará con voz y sin voto y tres vocales. La designación de los miembros del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, siendo necesaria la asistencia de un mínimo de tres miembros para la válida constitución.

En caso de ausencia del Presidente y su suplente, la presidencia la ostentarán los distintos vocales en orden al número ordinal que ostenten (primero, segundo o tercero).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Si bien en cada sesión podrán participar los miembros titulares y en caso de ausencia, los suplentes, no pudiendo sustituirse entre sí en la misma sesión. El Secretario/a levantará acta de las actuaciones del tribunal que podrán recogerse en un solo documento siempre que se inicien el mismo día.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

A los efectos de comunicaciones e incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, sito en plaza de Nuestra Señora de la Estrella número 1, C.P.: 41.907.

- *Desarrollo del proceso selectivo y sistemas de selección.*

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Fase de concurso.
- Fase de oposición.

Fase de concurso.

La puntuación de esta fase se asignará sólo a los candidatos que hubiesen superado la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos. Esta fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

El órgano de selección valorará las circunstancias o méritos acreditados por los aspirantes atendiendo a los siguientes criterios:

Experiencia profesional.

Por cada mes acreditado como trabajador en la Administración Pública en puesto igual al que es objeto de esta convocatoria (ya sea como personal funcionario o laboral): 0,20 puntos.

Por cada mes acreditado como trabajador en empresas, entidades o centros privados en puestos igual al que es objeto esta convocatoria (misma categoría y grupo profesional) : 0,15 puntos.

No se tendrán en cuenta períodos inferiores a un mes.

A efectos de cómputo del tiempo de trabajo, los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

El total de este apartado no podrá superar los 5 puntos.

Formación académica y cursos.

Formación académica.

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de superior nivel al exigido en las presentes bases para el grupo de titulación a que se opta, conforme al siguiente baremo:

- Titulación de Formación Profesional de segundo grado (FP2) relacionada con la Construcción y Obras: 1,00 puntos.
- Titulación Universitaria Grado Medio, Superior o Licenciatura relacionadas con la Construcción y Obras: 2,00 puntos.

El total de este apartado no podrá superar los 3 puntos.

Cursos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento superados sobre las materias relacionadas seguidamente impartidos por centros oficiales de formación, empresa privada, Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública, universidades o Administraciones Públicas sobre las siguientes materias:

- Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Organización de Obra y control de personal.
- Jardinería.
- Fontanería.
- Albañilería.
- Electricidad.

Se valorarán por el número de horas impartidas de la siguiente forma:

- Hasta 50 horas: 0,50 puntos
- De 51 a 100 horas: 0,80 puntos
- Superior a 100 horas: 1,00 puntos.

Los cursos que versen sobre la misma materia solo se puntuaran una sola vez. El total de este apartado no podrá superar los 2 puntos.

Fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos ejercicios, siendo ambos eliminatorios.

Primer ejercicio:

Consistirá en un cuestionario tipo test de 50 preguntas propuestas por el Tribunal, relacionadas con las materias del Anexo I.I, durante un plazo máximo de 60 minutos. Se tendrán 5 preguntas de reserva por si hubiera que sustituir algunas de ellas. Cada pregunta tendrá 3 posibles respuestas de las que sólo una es válida. Se puntuará cada respuesta correcta con 0,20 puntos, y se penalizará cada error con 0,05 puntos, no puntuándose ni penalizándose las preguntas dejadas en blanco. Este ejercicio será calificado de 0 a 10,00 puntos, siendo la puntuación mínima para la superación de este ejercicio 5,00 puntos para poder realizar el siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto Teórico-práctico relativo a las materias relacionadas con las funciones de la plaza a ocupar y con las materias del programa, previstos en el Anexo I.I. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 90 minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos. Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de calculadora únicamente, sin que se permita la utilización de cualquier otro elemento electrónico. En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará la claridad de ideas, capacidad de análisis, capacidad de aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y rigor de las respuestas dadas a las soluciones planteadas. La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, resultando, en consecuencia, que ha superado la fase de oposición.

12. *Convocatoria de aspirantes, comienzo y desarrollo de los ejercicios.*

12.1.– Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido/as del proceso selectivo, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

12.2.– La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, junto con la designación del órgano de selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en las bases.

Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas, se harán, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal y en su caso en los restantes lugares indicados por el órgano de selección.

12.3.– La actuación de los/as opositores/as se iniciará por orden alfabético.

12.4.– Desde la terminación del primer ejercicio y el comienzo del segundo, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

12.5. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

13. *Calificación definitiva, relación de aprobados.*

13.1.– Las calificaciones de cada ejercicio de la oposición, se harán públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento. Finalizado el último ejercicio de la oposición, el tribunal hará pública en el tablón de edictos, las siguientes listas:

- Lista de aprobados en el último ejercicio.
- Lista de calificaciones finales obtenidas en la oposición.

13.2.– Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final obtenida en ambos ejercicios, el Tribunal de Selección procederá a la verificación de la auto baremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del auto baremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria.

En dicho proceso de verificación, la Tribunal de selección podrá minorar la puntuación consignada por la persona aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos auto baremados en subapartados erróneos, la Tribunal de selección podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total auto asignada por la persona aspirante en cada apartado. En ningún caso podrá la Tribunal de selección otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes. Finalizada la calificación de aspirantes aprobados/as, la Tribunal de selección publicará, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la de fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, ante la Tribunal de selección, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

13.3.- Transcurrido el plazo referido en el punto anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el órgano de selección hará pública, en el tablón de anuncios, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo, y la elevará como propuesta a la Alcaldía para el nombramiento como personal laboral fijo.

Contra esta lista final de personas aprobadas podrá interponerse recurso de alzada ante el tribunal de selección, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La constitución de la bolsa de trabajo estará formada por todos los aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo, habiendo superado la fase de oposición. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases. (Oposición y concurso) Finalizado el periodo anteriormente establecido y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, el Tribunal de Selección procederá a elevar al Alcalde-Presidente propuesta definitiva de puntuación para que apruebe la bolsa de trabajo definitiva, comprensiva de las personas incluidas en la misma, de la puntuación obtenida y del orden de llamamiento en su caso, la cual será expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

En caso de empate en la puntuación final y definitiva obtenida por los/as aspirantes, para dirimir el mismo se estará a lo siguiente: En primer lugar se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica 1 y caso de persistir este en la mayor puntuación del ejercicio 2 del proceso selectivo, y si aun así persistiese el empate se resolverá mediante sorteo en la forma que determine el Tribunal calificador.

Con la relación de aspirantes aludidos en el apartado anterior, quedará constituida una bolsa de trabajo, la cual estará vigente hasta la terminación de un nuevo proceso selectivo. La inclusión en la bolsa de trabajo conforme a lo señalado en las presentes bases no supone la adquisición de derecho alguno frente al Ayuntamiento.

Los/as aspirantes integrantes de la bolsa podrán ser llamados/as según el orden establecido en la misma para cubrir vacantes, ausencias temporales o contingencias análogas de puestos coyunturales de idénticas o similares características a las convocadas, mediante nombramiento como personal laboral interino.

Hasta tanto se produzcan los nombramientos y consiguiente formalización del contrato, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna. El contrato será a jornada completa.

El Ayuntamiento comunicará la oferta al candidato por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma. Para la comunicación se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que el candidato hubiera consignado en su solicitud, y en caso de urgencia en la cobertura del puesto, también se podrá utilizar la vía telefónica acompañada de diligencia del empleado público del Servicio de Recursos Humanos.

Los datos que figuren en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación en los datos.

Después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicará su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgará el plazo de diez días para que presente alegaciones a la misma.

El/la aspirante dispondrá de un plazo de cinco días naturales para presentarse ante el Servicio de Recursos Humanos, salvo cuando la urgencia de la situación de hecho lo requiera en cuyo caso dispondrá de 48 horas.

En el supuesto de que no comparezca se entenderá que rechaza la oferta y se le excluirá de la bolsa (salvo que justifique documental y fehacientemente su derecho a permanecer en la misma), procediéndose a efectuar llamamiento a favor del siguiente candidato.

En cuanto al funcionamiento de la bolsa de trabajo sólo se guardará la posición en la misma si se rechaza por causa justificada (desempeñar actualmente otro puesto de trabajo, bajas por IT, cuidado de familiar 1er grado en situación de dependencia) y que deberá ser acreditada en el plazo de tres días hábiles desde que se produce la oferta de contratación.

La renuncia a un puesto de trabajo una vez efectuado el nombramiento interino cualquiera que sea su causa, supondrá la exclusión automática de la bolsa de trabajo.

14. *Presentación de documentación.*

Dentro del plazo de cinco días naturales al que hace referencia el apartado anterior, contados a partir del requerimiento para la provisión de vacante, el aspirante propuesto deberá aportar en el Departamento de Recursos Humanos documentación justificante de cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en las bases para la toma de posesión, debiendo en todo caso aportar copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañar del original para su compulsión de los requisitos exigidos en las presentes bases, así como, de los méritos alegados y relacionados en la declaración responsable, quedando excluidos del derecho al nombramiento, en el supuesto de no presentación de dicha documentación en plazo, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar el puesto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, de conformidad con lo previsto por el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, pasándose a realizar llamamiento al siguiente de la bolsa por orden de puntuación.

15. *Constitución de bolsa.*

Los nombramientos como personal laboral temporal de los aspirantes propuestos y en su caso, la provisión de los supuestos de ausencia, vacaciones o enfermedad se verificará atendiendo a la prelación resultante de la bolsa de trabajo cuyo primer aspirante será, en todo caso, el primer nombrado, y así sucesivamente.

El hecho de haber provisto, con anterioridad, la sustitución no impedirá que se efectúe nuevo llamamiento a favor del primer aspirante salvo que éste ya se encuentre prestando servicio al Ayuntamiento o manifieste su negativa a incorporarse. A tal efecto los aspirantes deberán consignar número de teléfono de contacto y e-mail, de modo que bastará comunicación del departamento de Recursos Humanos o empleado del área al aspirante de la bolsa de trabajo que se saldará con diligencia para hacer constar que éste acepta proveer la sustitución o, en su caso, manifiesta su negativa a tal fin. En este último caso se concretará si la falta de incorporación obedece a causa justificada o si por el contrario resulta injustificada, en cuyo supuesto será eliminado de la bolsa de trabajo.

En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la toma de posesión efectiva.

16. *Incompatibilidades.*

El aspirante y candidato propuesto quedará sujeto, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

17. *Datos de carácter personal.*

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

18. *Incidencias.*

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

19. *Recursos.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

ANEXO I.I.

Temario

Grupo A): Materias comunes.

Tema 1. La Constitución Española. Principios Generales. Derechos y deberes de los españoles.

Tema 2. El Municipio: Concepto, elementos, organización y competencias. El callejero de Valencina de la Concepción.

Tema 3. Organización municipal. Órganos de Gobierno: El Pleno, el Alcalde y la Junta de Gobierno Local. Regulación y competencias.

Tema 4. El personal al servicio de las entidades locales. Concepto y clases. Derechos deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 5. Los bienes de las entidades locales: Concepto y clases. El dominio público.

Tema 6. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Especial referencia a las obligaciones del empleado público en materia de Administración electrónica.

Tema 7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

Grupo B): Materias específicas.

Tema 8. Responsabilidades, Funciones y tareas generales del puesto de Encargado.

Tema 9. Conocimiento e interpretación básica de documentos de obra. Proyecto Básico. Proyecto de Ejecución. Memoria valorada. Memoria. Pliego de Prescripciones Técnicas y Administrativas. Presupuesto. Planos. Lectura e interpretación de un plano. Elementos, escalas, simbología y representaciones gráficas.

Tema 10. Plan de Seguridad y Salud en Obras de Construcción: Definición. Contenido del plan. Necesidad, elaboración y aprobación del plan.

Tema 11. Materiales, maquinarias de la construcción, utilización. Normas elementales de apilamiento y almacenaje de diversos materiales de la construcción.

Tema 12. La organización de los trabajos de obra. Reparto de tareas. Control de personal, materiales y herramientas.

Tema 13. Movimientos de tierras. Desmontes. Terraplenes. excavaciones. Cubicaciones. Carga y transporte de tierras.

Tema 14. Replanteo de las obras. Definición y útiles necesarios para realizarlo. Triangulación. Determinación de niveles. La organización de los trabajos de obra. Reparto de tareas. Control de personal, materiales y herramientas.

Tema 15. Andamios y medios Auxiliares. Tipos. Condiciones de seguridad. Idoneidad de cada tipo según la Obra.

Tema 16. Reparaciones de Acerados: materiales a emplear, herramientas y maquinaria.

Tema 17. Reparaciones y bacheo de calzadas: materiales a emplear, herramientas y maquinaria.

Tema 18. El proceso constructivo de una calle. Pavimentaciones. Clases de pavimentaciones. Ensayos y comprobaciones a tener en cuenta para una correcta realización. Trabajos en la vía pública. Señalización y medidas de seguridad.

Tema 19. El proceso constructivo de un acerado. Pavimentaciones y bordillos. Clases de pavimentaciones y bordillos. Ensayos y comprobaciones a tener en cuenta para una correcta realización. Trabajos en la vía pública. Señalización y medidas de seguridad.

Tema 20. Morteros y hormigones: Tipología, fabricación, dosificación y puesta en obra.

Tema 21. Construcción de rampas y escaleras, sus tipos, replanteo y construcción, cabezada.

Tema 22. Aparejos: Sus clases, y muros.

Tema 23. Conceptos generales de albañilería: Herramientas básicas de albañilería.

Tema 24. Construcción de paredes de ladrillos, diferentes tipos. Revestimientos de paredes.

Tema 25. Red de evacuación de aguas residuales y pluviales. Partes de la red. Instalación de la red vertical. Instalación de la red horizontal.

Tema 26. Conceptos básicos de fontanería, herramientas utilizadas. Materiales de las tuberías y diámetros más frecuentes. Arquetas, pozos de registro y sumideros.

Tema 27. Conceptos básicos sobre electricidad. Instalaciones eléctricas. Conductos aislantes. Canalizaciones. Herramientas y útiles empleados en trabajos de electricidad. Instalaciones de enlace, interiores, y de alumbrado público.

Tema 28. Tipos de pintura según su soporte y sus tipos de aplicación. Condiciones de protección e higiene. Herramientas y útiles.

Tema 29. Prevención de riesgos laborales: Derechos y obligaciones de los trabajadores.

Tema 30. Condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo. Equipos de protección personal. Señalización de seguridad. Condiciones generales de seguridad en la carga y transporte de materiales.

Tema 31. Decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Código Técnico de la Edificación DB-SU9 Accesibilidad.

ANEXO I

Modelo de instancia

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA)

D./D.^a, mayor de edad, con DNI , domicilio,
CP, Municipio/Provincia y teléfono Determino como medio de notificación preferente la electrónica en el siguiente mail:@.....

Discapacidad reconocida del%. Si/NO preciso de adaptaciones para realizar las pruebas correspondientes a la fase de oposición (En caso afirmativo deberá acompañarse a la presente, solicitud pormenorizando qué adaptaciones precisa, de tiempo y medios en la fase de oposición).

Expone:

Que vistas las bases de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm..... de fecha, ... según las cuales se convoca proceso selectivo de la bolsa para nombramiento como personal laboral fijo, por el procedimiento de selección de concurso-oposición, encargo, manifiesto que cumplo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

Que acompaño a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...
9. ...
10. ...
11. ...

Es por ello que, declaro que dispongo de la documentación original o copias que así lo acredita y que pondré a disposición de la Administración.

Solicita: Ser admitido/a al proceso selectivo para la selección en régimen de contratado/a laboral fijo de un/a Encargado/a de Obras en una plaza vacante en la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

En, a de de ...

(Firmar)

ANEXO II

Declaración responsable

D./Dña., mayor de edad, con DNI núm. a los efectos previstos en las bases de la convocatoria para la selección en régimen de contratado/a laboral fijo de un/a encargado/a de Obras en una plaza vacante en la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número de fecha

Declaro bajo mi responsabilidad:

Primero.

Nacionales: Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

No nacionales: Que no he sido sometido a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso al empleo público.

Segundo.

Que no padezco enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo del puesto correspondiente al presente proceso selectivo.

En, a de de ...

(Firmar)

ANEXO III

Autobaremación de la fase de concurso

Por cada mes acreditado como trabajador en la Administración Pública en puesto igual al que es objeto de esta convocatoria (ya sea como personal funcionario o laboral):	0,20 puntos/mes completo	
Por cada mes acreditado como trabajador en empresas, entidades o centros privados en puestos igual al que es objeto esta convocatoria (misma categoría y grupo profesional): 0,15 puntos.	0,15 puntos/mes completo	
Total puntuación experiencia profesional		Máximo 5 puntos.

Titulación de Formación Profesional de segundo grado (FP II) relacionada con la Construcción y Obras	1,00 punto
Titulación Universitaria Grado Medio, Superior o Licenciatura relacionadas con la Construcción y Obras	2,00 puntos
Total puntuación formación académica	Máximo 3 puntos.
<input type="checkbox"/> Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en el Trabajo. <input type="checkbox"/> Organización de Obra y control de personal. <input type="checkbox"/> Jardinería. <input type="checkbox"/> Fontanería. <input type="checkbox"/> Albañilería. <input type="checkbox"/> Electricidad.	-Hasta 50 horas: 0,50 puntos. -De 51 a 100 horas: 0,80 puntos -Superior a 100 horas: 1,00 puntos
Total puntuación cursos	Máximo 2 puntos.

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos, diplomas, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición. Las acreditaciones de dichos cursos y/o títulos deberán figurar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

En, a de de ...

(Firmar)»

En Valencina de la Concepción a 26 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Suárez Sánchez. Doy fé, el Secretario General, Jacinto Martín Ruiz.

8W-6641

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Don Isidoro Ramos García, Presidente de esta Mancomunidad, por medio del presente anuncio hace saber:

Que aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, por acuerdo del Pleno de fecha 23 de julio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de esta entidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.aljarafe.com>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Castilleja de la Cuesta a 27 de julio de 2021.—El Presidente, Isidoro Ramos García.

8W-6651

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es